



**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

INFORME FINAL

Departamento de Administración de Educación de la Municipalidad de Laja

**Número de Informe: 6/2014
16 de junio de 2014**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA. N°16.001/2014
RNG/vvu.

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONCEPCIÓN, 009870 16.06.2014

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N°6, de 2014, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la auditoría efectuada al Programa de Integración Escolar en el Departamento de Educación de la Municipalidad de Laja.

Saluda atentamente a Ud.

GLORIA BRIONES NEIRA
CONTRALORA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LAJA
BALMACEDA N°292
LAJA.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA. N°16.001/2014
RNG/vvu.

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONCEPCIÓN, 009871 16.08.2014

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N°6, de 2014, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la auditoría efectuada al Programa de Integración Escolar en el Departamento de Educación de la Municipalidad de Laja.

Saluda atentamente a Ud.

GLORIA BRIONES NEIRA
CONTRALORA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

AL SEÑOR
JEFE DE CONTROL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LAJA
BALMACEDA N°292
LAJA.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA. N°16.001/2014
RNG/vvu.

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONCEPCIÓN, 009872 16.08.2014

Adjunto remito a Ud., copia del Informe Final N° 6, de 2014, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el Concejo Municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.

GLORIA BRIONES NEIRA
CONTRALORA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LAJA
BALMACEDA N°292
LAJA.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RNG/vvu.

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONCEPCIÓN, 010021 17.06.2014

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N°6 de 2014, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría efectuada al Programa de Integración Escolar en el Departamento de Administración de Educación de la Municipalidad de Laja, ello, en consideración a que se ordena a la citada entidad instruir un sumario administrativo; y copia del oficio N°9.870, de 16 de junio de 2014, remitido del citado informe.

Saluda atentamente a Ud.



GLORIA BRIONES NEIRA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

A LA SEÑORA
BÁRBARA CHOMALÍ QUIRÓZ
JEFE DE LA UNIDAD DE SUMARIOS
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA. N°16.001/2014

**INFORME FINAL N°6, DE 2014, SOBRE
AUDITORÍA AL PROGRAMA DE
INTEGRACIÓN ESCOLAR, EN EL
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
DE EDUCACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD
DE LAJA.**

CONCEPCIÓN, 13 JUN. 2014

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2014, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N°10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N°1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a los recursos transferidos por el Ministerio de Educación, MINEDUC, en el marco del Programa de Integración Escolar, PIE, al Departamento de Administración de Educación, DAEM, de la Municipalidad de Laja, que de acuerdo al artículo 9° del decreto con fuerza de ley N°2, de 1998, del citado ministerio, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N°2, de 1996, de esa misma cartera ministerial sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos, conforme la modificación introducida por la ley N°20.201, estableció las categorías de subvenciones especiales denominadas de "Educación Especial Diferencial" y "Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio". El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por las señoras Rachel Aravena Vidal, Gabriela Tapia Santibáñez y María Soledad Mendoza Schmidlin, auditores y supervisora, respectivamente.

ANTECEDENTES GENERALES

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 23 del decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del MINEDUC, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N°20.370, con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N°1, de 2005, la educación especial o diferencial es la modalidad del sistema educativo que desarrolla su acción de manera transversal en los distintos niveles, tanto en los establecimientos de educación regular como especial, proveyendo un conjunto de servicios, recursos humanos, técnicos, conocimientos especializados y ayudas para atender las necesidades educativas especiales que puedan presentar algunos alumnos de manera temporal o permanente a lo largo de su escolaridad, como consecuencia de un déficit o una dificultad específica de aprendizaje.


A LA SEÑORA
GLORIA BRIONES NEIRA
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO-BÍO
PRESENTE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Dicho concepto aparece reiterado en la ley N°20.422, que Establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con discapacidad, en su Título IV, "Medidas Para la Igualdad de Oportunidades", Párrafo 2°, "De la educación y de la inclusión escolar", artículo 35, que señala que la educación especial es una modalidad del sistema escolar que provee servicios y recursos especializados, tanto a los establecimientos de enseñanza regular como a las escuelas especiales, con el propósito de asegurar, de acuerdo a la normativa vigente, aprendizajes de calidad a niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales asociadas o no a una discapacidad, asegurando el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades para todos los educandos. Este cuerpo legal, en su artículo 82, derogó las disposiciones contenidas en la ley N°19.284, que Establece Normas Para la Plena Integración Social de las Personas con Discapacidad, con excepción de los artículos 21, 25-A a 25-F y 65, los cuales se entienden vigentes para todos los efectos legales.

La citada ley N°20.422 propicia el acceso, progreso y permanencia en la educación común de niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales, derivadas de una discapacidad, estableciendo en su artículo 36, que los establecimientos de enseñanza regular deberán incorporar las innovaciones y adecuaciones curriculares, de infraestructura y los materiales de apoyo necesarios para permitir y facilitar a las personas con discapacidad el acceso a los cursos o niveles existentes, brindándoles los recursos adicionales que requieren para asegurar su permanencia y progreso en el sistema educacional. Agrega que, cuando la integración en los cursos de enseñanza regular no sea posible, atendida la naturaleza y tipo de la discapacidad del alumno, la enseñanza deberá impartirse en clases especiales dentro del mismo establecimiento educacional o en escuelas especiales.

Lo anterior, se materializa a través de los PIE, cuyo propósito es contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la educación que se imparte en el establecimiento educacional, favoreciendo la presencia en la sala de clases, la participación y el logro de los aprendizajes esperados de todos y cada uno de los estudiantes, especialmente de aquellos que presentan necesidades educativas especiales, NEE, sean éstas de carácter permanente o transitorio. Al respecto, la jurisprudencia emanada de este Organismo de Control ha señalado que los programas de integración son una modalidad de educación especial que se desarrolla en establecimientos de educación regular administrados directamente por, en lo que interesa, las municipalidades, aplica criterio contenido en el dictamen N°29.997, de 2010.

A su turno, el artículo 9° del decreto con fuerza de ley N°2, de 1998, del MINEDUC, incorpora las categorías de subvención de "Educación Especial Diferencial" y de "Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio", en reemplazo de la anteriormente denominada de "Educación General Básica Especial Diferencial", definiendo su inciso segundo lo que se entiende por Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio.

Luego, el inciso segundo del artículo 9° bis del citado decreto con fuerza de ley, agregado por la misma ley N°20.201, dispone que "El



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

reglamento determinará los requisitos, instrumentos o pruebas diagnósticas para establecer los alumnos con necesidades educativas especiales que se beneficiarán de la subvención establecida en el inciso anterior, debiendo primero escuchar a los expertos en las áreas pertinentes”, agregando el inciso tercero que “Se entenderá por profesional competente, el idóneo que se encuentre inscrito en la Secretaría Ministerial de Educación respectiva”.

Asimismo, el ya mencionado artículo 9° del decreto con fuerza de ley N°2, de 1998, previene en su inciso penúltimo que los alumnos que de acuerdo con el reglamento fueren considerados de educación especial y que estuvieren atendidos por un establecimiento educacional común de 1° y 2° nivel de transición de educación parvularia o nivel básico, con proyecto de integración aprobado por el MINEDUC, darán derecho a la Subvención de Educación Especial Diferencial o la Subvención de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio, según corresponda.

Agrega el inciso final que los sostenedores de los establecimientos educacionales subvencionados, que cuenten con proyectos de integración aprobados por el MINEDUC y que integren alumnos en cursos de enseñanza media, que de acuerdo con el reglamento fueren considerados de educación especial, podrán obtener el pago de la subvención de Educación Especial Diferencial o la subvención de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio, según corresponda.

Conforme lo anterior, se dictó el decreto N°170, de 2009, del MINEDUC, que Fija Normas para Determinar los Alumnos con Necesidades Educativas Especiales que serán Beneficiarios de las Subvenciones para Educación Especial.

Luego, el artículo 9° bis del citado decreto con fuerza de ley N°2, de 1998, señala que, sin perjuicio de lo establecido en las tablas del artículo precedente, los establecimientos que atiendan alumnos con discapacidad visual, auditiva, disfasia severa, trastorno autista, deficiencia mental severa o con multidéficit, que de acuerdo a las necesidades educativas especiales de dichos alumnos deban ser atendidos en cursos de no más de ocho estudiantes, percibirán por ellos un incremento de la subvención establecida en el artículo anterior.

Para acceder a la Subvención de Educación Especial Diferencial, la de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio y la Subvención Incrementada, establecidas en el decreto con fuerza de ley N°2, de 1998, ya mencionado, conforme lo previsto en el artículo 3°, del citado decreto N°170, de 2009, los estudiantes deberán cumplir con el requisito de edad establecido en el decreto N°182, de 1992, y en el decreto N°1, de 1998, que reglamentaba el Capítulo II del Título IV de la ley N°19.284, derogado por la ley N°20.422, ambos del MINEDUC, y, al tenor del artículo 20, del aludido decreto N° 170, presentar alguno de los déficits o discapacidades que dicha norma prevé, en virtud de un diagnóstico realizado por un profesional competente, en conformidad al mismo reglamento, aplica criterio contenido en el dictamen N°34.083, de 2010, de la Contraloría General de la República.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En tanto, el artículo 85 del referido decreto N°170, de 2009, señala que el PIE debe ser parte del Proyecto Educativo Institucional del Establecimiento y del Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal, PADEM, cuando corresponda. Su diseño e implementación debe estar articulado con el Plan de Mejoramiento Educativo de la escuela, en el marco de la Subvención Escolar Preferencial, que regula la ley N°20.248, si procediera.

A su vez, el artículo 86 del mismo reglamento establece que será requisito para la aprobación de un PIE por parte de la Secretaría Ministerial de Educación respectiva, que su planificación, ejecución y evaluación contemple la utilización de la totalidad de los recursos financieros adicionales que provee la fracción de la Subvención de la Educación Especial Diferencial o de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio, en lo siguiente:

- a) Contratación de recursos humanos especializados.
- b) Coordinación, trabajo colaborativo y evaluación del PIE.
- c) Capacitación y perfeccionamiento sostenido orientado al desarrollo profesional de los docentes de educación regular y especial y otros miembros de la comunidad educativa.
- d) Provisión de medios y recursos materiales educativos que faciliten la participación, la autonomía y progreso en los aprendizajes de los y las estudiantes. Agrega la norma que estos recursos no se pueden destinar a la construcción de salas de clases ni a la compra de vehículos u otras acciones que no estén directamente vinculadas con el proceso de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes.

De este modo, los recursos que se transfieren por el MINEDUC para este programa, están afectos al cumplimiento de una finalidad específica y, por ende, deben ser destinados únicamente al objetivo preciso para el cual han sido previstos.

Complementa lo anterior, el oficio N°50, de 2014, de la Superintendencia de Educación Escolar, que instruye sobre Proceso de Rendición de Cuentas PIE, cuyo numeral 3.3.1, sobre categorías y subcategorías de gastos, desagrega los conceptos de gastos autorizados por el programa en los siguientes:

- a) Categoría de gastos de operación.
- b) Categoría de gastos en recursos de aprendizaje.
- c) Categoría de gastos en equipamiento de apoyo pedagógico.
- d) Categoría de gastos en imprevistos.
- e) Categoría de gastos en infraestructura.
- f) Categoría de gastos en personal.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En lo referido a la coordinación del programa a nivel comunal, ésta debe ser asumida por personal competentes, debiendo existir al menos un profesional responsable de la coordinación de las distintas acciones del PIE, para su planificación, monitoreo y evaluación de resultados, de acuerdo a las Orientaciones Técnicas para Programas de Integración Escolar, de la División de Educación General, Educación Especial, de 2013. Asimismo, en cada establecimiento educacional con PIE, debe existir al menos un profesional responsable de la coordinación.

Al respecto, cabe señalar que el DAEM de la entidad visitada, cuenta con un coordinador a nivel comunal, de profesión educadora de párvulo, además de un coordinador del programa por cada establecimiento educacional adscrito al PIE. El detalle es el siguiente:

ESTABLECIMIENTO	RBD	COORDINADOR(A)
Liceo Politécnico Héroes de la Concepción. Técnico Profesional	4483-0	Inés Salinas Aravena
Liceo Politécnico Héroes de la Concepción. Científico Humanista	4483-0	Marcos Escobar Torres
Escuela Andrés Alcázar	11677-7	Yesualda Viveros Fuentealba
Escuela Nivequetén	4482-2	Alejandra Bustamante Parra
Escuela José Abelardo Núñez	4481-4	Miriam Placencia Obreque
Escuela Francisco Pedro Zátera Guelfi	4485-7	Flor Álvarez Vera
Escuela Puente Perales	4254-4	Estela Martínez Montoya
Escuela Básica La Colonia	4484-9	Fabiola Fierro Torres
Escuela Internado Las Ciénagas	4486-5	Ema Bustos Urrea
Escuela Juan Luis Sanfuente	4488-1	Sandra Arriagada Zapata
Escuela Los Cerrillos	4491-1	Estela Martínez Montoya
Escuela Santiago Amengual Balbottín	4493-8	Olga Aguilera Ramírez
Escuela Rucahue	4494-6	Olga Aguilera Ramírez
Escuela Diego José Benavente Bustamante	4495-4	Leticia Jara Concha
Instituto de Educación de Adultos Rubén Campos	17847-0	Rosa Zapata Jara

Fuente: Informe emitido por la coordinadora comunal del PIE, de 21 de febrero de 2014

RBD: Rol Base de Datos

Cabe precisar, que con carácter reservado, el 29 de abril de 2014, mediante oficio N°7.184, fue puesto en conocimiento del Alcalde de la Municipalidad de Laja el Preinforme de Observaciones N°6, de 2014, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones, que a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante el oficio N°2, de 22 de mayo de 2014.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoría a los ingresos, gastos y rendición de los recursos transferidos, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, por el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

MINEDUC a la Municipalidad de Laja, en el marco de la ley N°20.422, los artículos 9° y 9° bis del decreto con fuerza de ley N°2, de 1998, y el referido decreto N°170, de 2009, de esa cartera ministerial, en relación con el PIE.

La finalidad de la revisión fue determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la mencionada ley N°10.336, la resolución N°759, de 2003, de este origen, que Fija Normas sobre Rendición de Cuentas; las disposiciones legales y reglamentarias ya citadas y las instrucciones impartidas por el MINEDUC y la Superintendencia de Educación Escolar, además de los convenios suscritos para su ejecución entre el citado ministerio y la entidad edilicia.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Superior de Control y los procedimientos de control aprobados mediante resoluciones N°s1.485 y 1.486, ambas de 1996, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se realizó un examen de las cuentas de ingresos y gastos relacionados con la materia en revisión.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, el monto total de ingresos percibidos por concepto de PIE, ascendió a \$483.914.555, en tanto los egresos asociados al citado programa en revisión totalizaron \$430.615.671.

Luego, conforme a las rendiciones de cuentas efectuadas por el DAEM, se verificó ingresos adicionales por concepto de reliquidaciones por \$27.354.331.

Las partidas de ingresos sujetas a examen se determinaron analíticamente, efectuándose la revisión del total de los ingresos transferidos por el MINEDUC para este programa.

A su turno, los egresos correspondiente a personal contratado con cargo al programa se definieron mediante muestreo estadístico, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, cuya muestra asciende a 70 profesionales, equivalentes a \$137.503.183 y que corresponden al pago por concepto de remuneraciones del personal, en tanto que para el resto de los gastos asociados, a la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

revisión, la muestra fue de \$22.429.140, equivalente a 57 egresos, lo que en total equivale a un 37% del universo de gastos identificado.

El total examinado, considerando la muestra estadística, asciende a \$159.932.323, lo que equivale al 37% del gasto total ejecutado para este programa, según el siguiente detalle:

EGRESOS

VARIABLE	UNIVERSO DE GASTOS		MUESTRA ESTADÍSTICA		TOTAL EXAMINADO	
	\$	N°	\$	N°	\$	%
Personal contratado	397.660.758	161	137.503.183	70	137.503.183	35%
Egresos	32.954.913	106	22.429.140	57	22.429.140	68%
	430.615.671		159.932.323		159.932.323	37%

Fuente: Certificados emitidos por el jefe de administración y finanzas del DAEM.

Ahora bien, con el objeto de realizar validaciones en las carpetas de los alumnos beneficiarios del PIE, se obtuvo una muestra estadística con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, determinando el examen de 99 casos de un total de 489 beneficiarios, correspondiente al 20% del total citado.

Por otra parte, para la realización de validaciones en terreno se determinó una muestra analítica de cinco colegios adscritos al programa de un total de catorce, cuyo propósito fue verificar el proceso de toma de asistencia, validación de adquisiciones y el cumplimiento de las actividades relacionadas al programa.

La información utilizada fue proporcionada por el DAEM y puesta a disposición de esta Contraloría Regional, mediante oficio ordinario S/N, de 12 de marzo de 2014.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

El estudio de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones, del cual se desprende lo siguiente:

1. Se constató que el DAEM no cuenta con un registro de control de stock de materiales e insumos adquiridos con cargo al PIE, situación que no permitió realizar el recuento físico a la fecha de la auditoría.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En relación con lo expuesto, el municipio señala que las adquisiciones de materiales efectuadas por el DAEM con cargo al PIE, son recepcionadas en dicho departamento y posteriormente enviadas a los distintos establecimientos educacionales a través de un certificado de entrega. Asimismo, agrega que en el mes de enero de 2014, se les instruyó respecto del registro y recepción de los mismos, con la finalidad de contar con una herramienta para el inventario.

Finalmente, añade que los referidos establecimientos han dado cumplimiento a lo instruido, adjuntando a la respuesta los registros de control de materiales que se utilizan.

Sobre el particular, cabe señalar que el municipio adjuntó los antecedentes sólo de las Escuelas José Abelardo Núñez, La Colonia, Nivequetén, Rucahue, Las Ciénagas, Francisco Pedro Zátera Guelfi y del Instituto Rubén Campos López, no obstante, en ellos no es posible verificar si los materiales e insumos incorporados en los respectivos documentos, fueron adquiridos con cargo al PIE, por cuanto no se indica la fuente de financiamiento.

Por otra parte, la entidad edilicia no remitió los registros de control de stock de las Escuelas Andrés Alcázar, Diego José Benavente Bustamante, Juan Luis Sanfuente, Los Cerrillos, Puente Perales, Santiago Amengual Barbontin y el Liceo Politécnico Héroes de la Concepción.

En atención a que la información recepcionada es incompleta y no permite validar la incorporación de los bienes adquiridos con recursos PIE, al control administrativo, lo observado se mantiene.

2. El DAEM no proporcionó la totalidad de los inventarios de los bienes adquiridos con cargo al PIE de los Establecimientos Educacionales adscritos al programa analizado, situación que no permitió validar lo establecido en el artículo 90 del decreto N°170, ya mencionado.

En la respuesta se indica que los establecimientos educacionales actualizan permanentemente sus inventarios, de acuerdo a los requerimientos realizados por la Superintendencia de Educación Escolar y el MINEDUC.

Añade, que actualmente se está trabajando en incorporar un sistema único comunal de inventario, de forma tal que exista un mecanismo que permita obtener en cualquier momento informes de los bienes muebles. Informa asimismo, que se adquirió el software para implementarlo y se realizó la capacitación al personal.

Lo observado se mantiene, por cuanto el municipio no remitió los antecedentes que acreditaran la actualización de los inventarios que se observan como faltantes, de acuerdo a lo señalado en el artículo 90 del decreto N°170 ya citado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

II. EXAMEN DE CUENTAS

1. Ingresos

1.1. Transferencias recepcionadas por la municipalidad.

Los recursos transferidos en el año 2013 desde el MINEDUC a la Municipalidad de Laja por concepto del PIE, de acuerdo al artículo 9°, del decreto con fuerza de ley N°2, de 1998, del MINEDUC, ascendieron a \$511.268.886, cuyo desglose proviene de las Subvenciones de Educación Especial Diferencial, por \$200.797.901 y la de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio por \$310.470.985, cuyo detalle es el siguiente:

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	SUBVENCIÓN EDUCACIÓN ESPECIAL \$	SUBVENCIÓN NEET \$	TOTAL \$
Escuela Andrés Alcázar	32.256.682	65.770.569	98.027.251
Escuela Básica La Colonia	14.665.814	11.903.731	26.569.545
Escuela Diego José Benavente Bustamante	3.108.256	3.022.754	6.131.010
Escuela Francisco Pedro Záterra Guelfi	20.905.397	36.217.515	57.122.912
Escuela José Abelardo Núñez	28.900.185	38.723.188	67.623.373
Escuela Juan Luis Sanfuente	4.118.480	880.301	4.998.781
Escuela Las Ciénagas	7.188.086	2.941.962	10.130.048
Escuela Los Cerrillos	3.340.843	-	3.340.843
Escuela Nivequetén	22.440.887	59.806.267	82.247.154
Escuela Puente Perales	9.375.573	14.926.274	24.301.847
Escuela Rucahue	3.764.859	766.724	4.531.583
Escuela Santiago Amengual Balbontín	1.416.104	1.885.728	3.301.832
Instituto Educación de Adultos Rubén Campos	1.764.493	2.457.522	4.222.015
Liceo Politécnico Héroes de la Concepción	47.552.242	71.168.450	118.720.692
TOTALES	200.797.901	310.470.985	511.268.886

Fuente: Liquidaciones de subvención escolar

Subv. ED: Subvención educación especial diferencial.

Subv. NEET: Subvención de necesidades educativas especiales de carácter transitorias.

MES	SUBVENCIÓN EDUCACIÓN ESPECIAL \$	SUBVENCIÓN DE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DE CARÁCTER TRANSITORIO \$	TOTAL \$
Enero	17.948.847	19.636.021	37.584.868
Febrero	17.948.847	19.636.021	37.584.868
Marzo	17.948.847	19.636.021	37.584.868
Abril	13.957.846	16.559.277	30.517.123
Mayo	14.520.776	17.326.280	31.847.056
Junio	15.747.453	27.447.609	43.195.062
Julio	15.675.334	27.225.360	42.900.694
Agosto	16.456.403	26.950.796	43.407.199
Septiembre	16.429.992	26.894.067	43.324.059
Octubre	16.334.396	26.848.333	43.182.729
Noviembre	16.031.107	26.237.512	42.268.619
Diciembre	16.656.859	27.252.439	43.909.298
Reliquidación	5.141.194	28.821.249	33.962.443
TOTAL SUBVENCIONES	200.797.901	310.470.985	511.268.886

Fuente: Liquidaciones de subvención escolar



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre el particular, según información proporcionada por el DAEM, durante el año 2013 se habían recibido recursos PIE por \$483.914.555, determinándose una diferencia de \$27.354.331, correspondiente a un menor valor en los ingresos registrados por ese departamento, con respecto a los informados por el MINEDUC, indicados en el cuadro precedente.

El municipio en su respuesta no se pronuncia sobre la observación, por lo que ésta se mantiene.

1.2. Registro y depósito

De los documentos proporcionados por el DAEM, se verificó que los recursos fueron depositados en la cuenta corriente N°54909005941, del BancoEstado denominada "Fondos Educación", la cual es de uso general de éste.

Al respecto, se constató que el DAEM dispone de la cuenta corriente N°54909000061 exclusiva para los fondos recibidos del PIE, denominada "Municipalidad de Laja - Fondos de Integración" del BancoEstado, la que se encuentra registrada en la Contraloría General de la República, no obstante ello, se determinó que los recursos del programa revisado no son administrados en su totalidad en dicha cuenta corriente.

Lo anterior, impide llevar un adecuado control del uso de los recursos propios del programa en análisis, al confundirse con fondos procedentes de otras fuentes de financiamiento.

Sobre la materia, en la respuesta se indica que el DAEM efectivamente administra, entre otras, las cuentas corrientes indicadas por este Organismo de Control. Añade, que las subvenciones que se perciben por los alumnos incorporados al PIE son recibidas en forma conjunta con la subvención general de educación.

Asimismo informa, que aún cuando se discriminan los ingresos por cada tipo de subvención, se optó por depositar la totalidad de los recursos en la cuenta corriente denominada "Fondos de Educación", ello por cuanto una parte de las remuneraciones de los profesionales de la educación es pagada con la subvención general y otra parte con la subvención proveniente del PIE. Agrega, que el separar ambos recursos, tornaría dificultoso el proceso de pago de las remuneraciones mensuales. No obstante lo anterior, señala que no existe confusión entre los recursos provenientes de las subvenciones general y especial.

En virtud de que el municipio lleva un control sobre los recursos depositados en la mencionada cuenta corriente N°54909005941, de acuerdo al procedimiento descrito, se levanta la observación.

1.3. Registro contable

Los ingresos percibidos por este concepto fueron contabilizados en la cuenta contable código 115-05-03-003-002-003,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

denominada "Subvención Integración" y depositados en la cuenta corriente N°54909005941, ya mencionada, la cual no es utilizada exclusivamente para el programa en cuestión, sino que es de uso general del DAEM.

En la respuesta, el municipio reitera lo señalado en el numeral anterior, por lo que la observación se levanta.

1.4. Falta de envío de comprobante de ingreso

Se constató que el DAEM no ha dado cumplimiento a la entrega de los comprobantes de ingreso al MINEDUC, por los recursos percibidos por el PIE, vulnerando lo establecido en el punto 5.2 de la resolución N°759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

El municipio adjunta a la respuesta el oficio N°594, de 20 de mayo de 2014, a través del cual remitió al Jefe Provincial de Educación, de la Secretaría Regional Ministerial, los comprobantes de ingreso de recursos correspondientes a la subvención escolar del año 2013 y de los meses de enero a abril de 2014.

Informa además, que dicha práctica se convertirá en habitual, de manera de dar cumplimiento a la referida resolución N°759, de 2003.

En virtud de las acciones informadas, se subsana la observación formulada.

2. Examen de egresos

2.1. Ejecución PIE

La revisión practicada comprobó que, en términos generales, las operaciones efectuadas con cargo a los recursos del PIE, se ajustaron a la normativa legal y reglamentaria vigente, además de contar con la documentación de respaldo correspondiente, a excepción de lo que se indica a continuación:

Del examen realizado se constató que el DAEM destinó los recursos percibidos durante el año 2013, por el PIE, fundamentalmente a la contratación de recursos humanos especializados, por un monto de \$409.985.758, el que representa el 80,2% del total de los fondos transferidos en el mismo período, dando cumplimiento parcial al artículo 86 del decreto N°170, de 2009, ya mencionado, en el sentido que dichos dineros serán utilizados en su totalidad para la contratación de recursos humanos especializados, coordinación, trabajo colaborativo y evaluación del PIE, capacitación y perfeccionamiento orientado al desarrollo profesional de los docentes de la educación regular y especial, y la provisión de medios y recursos materiales educativos que faciliten la participación, la autonomía y progreso en los aprendizajes de los alumnos y alumnas del referido programa.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En efecto, el citado departamento no efectuó desembolsos relacionados con la capacitación y perfeccionamiento, obligación establecida al respecto en la letra c) de la citada disposición reglamentaria, que obliga al sostenedor a efectuar capacitación y perfeccionamiento sostenido orientado al desarrollo profesional de los docentes de educación regular y especial y otros miembros de la comunidad educativa, como mínimo una vez al año, con el propósito de mejorar la calidad de las respuestas educativas a la diversidad del estudiantado y a las necesidades educativas especiales; así como en la cláusula quinta del convenio del programa, en especial, su letra f), señalado también en el punto 4.2, del oficio N°496, de 2011, del MINEDUC, referente a las orientaciones para educación especial en materia de subvención, aplicables al PIE. El detalle de los gastos consta en el anexo N°1.

Sobre la materia, el municipio indica que durante el año 2013 no se alcanzó a invertir el 100% de los recursos obtenidos por el PIE, por cuanto no se dictaron capacitaciones sobre materias propias del programa y que cumplieran con los intereses del DAEM, motivo por el cual, y en el entendido de que se debe cautelar el buen uso de los recursos públicos, no se justificaba contratar capacitaciones con el sólo objeto de dar cumplimiento a una meta de 100% de inversión de los recursos. Agrega, que durante enero de 2014 se realizó la capacitación relativa al Diseño Universal de Aprendizaje, D.U.A., dando cumplimiento así al perfeccionamiento de los docentes exigido por la normativa.

Añade que en el futuro, se procurará realizar las capacitaciones y contrataciones con una inversión del 100% de los recursos provenientes del PIE.

Al respecto, cabe señalar que si bien el municipio durante el año 2013, no dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 86 del decreto N°170, de 2009, esta Entidad de Control ha resuelto subsanar lo observado en atención a que durante el año 2014, se realizó una capacitación relativa al D.U.A. y se informa que en lo sucesivo, se desarrollaran tales actividades de acuerdo a los requerimientos del programa.

2.2. Recursos gastados y remanentes no utilizados

Del total de ingresos del período en revisión, ascendentes a \$511.068.686 el municipio invirtió la suma de \$430.615.671, quedando un saldo sin ejecutar de \$80.453.015, el que sumado al saldo de arrastre del año 2012, totaliza \$125.550.094, cuyo detalle es el siguiente:

INGRESOS PERCIBIDOS PIE 2013 \$	GASTOS EFECTUADOS \$	EXCEDENTE \$	REMANENTE AÑO 2012 \$	TOTAL DEL SALDO PENDIENTE \$
511.068.686	430.615.671	80.453.015	45.097.079	125.550.094

Fuente: Rendición de cuenta efectuada por el DAEM



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Cabe señalar, que se determinó una diferencia de \$200.200 entre el monto de ingresos rendidos por el DAEM ascendente a \$511.068.686 y el monto informado por el MINEDUC, el cual totalizó \$511.268.886.

En la respuesta se indica que en cuanto a la diferencia de \$200.200, se oficiará al MINEDUC para que precise el motivo por el cual informó una suma mayor a la realmente recibida por el DAEM.

Al respecto, se mantiene la observación, mientras el municipio no clarifique la diferencia indicada.

Asimismo, se verificó que el saldo pendiente de ejecución señalado en la tabla anterior, difiere en \$674.999 del monto informado por el DAEM en la rendición de cuentas del PIE 2013 presentada al MINEDUC, en el cual se indicó que el saldo pendiente de ejecución totaliza \$126.225.093. El detalle del saldo remanente se presenta en el anexo N°2.

En cuanto a la diferencia de \$674.999, en la respuesta se señala que en el transcurso de la auditoría se informó a esta Contraloría Regional un mayor gasto por \$675.000, por concepto de evaluaciones a 27 alumnos de la escuela Amanda Labarca, institución que no percibe recursos provenientes del PIE, correspondiendo dicho monto a desembolsos financiados con recursos de la subvención normal, lo que motivó la diferencia indicada.

En virtud de los argumentos expuestos, se subsana la observación formulada, sin perjuicio de ello, es preciso señalar que es necesario que se habilite un control administrativo contable, que facilite el proceso de rendición de cuentas de los recursos de las distintas fuentes de financiamiento.

2.3. Incumplimientos a la ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y de Prestación de Servicios y su reglamento, contenido en el decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Se constató que a través de los comprobantes de egreso N°s 21-1066, 21-1105, 21-1137, 21-1148, 21-1785, 21-182 se pagaron las facturas N°188 por \$58.485, N°55120987 por \$41.373, N°20085 por \$115.587, N°178232 por \$65.720, N°25810 por \$110.210, N°479776 por \$96.390, respectivamente, por la adquisición de útiles escolares, materiales de oficina, libros de clases, material didáctico, entre otros, cuyas compras no contaban con las tres cotizaciones previas, contraviniendo con ello lo establecido en el artículo 51 del reglamento de la ley de compras que señala que "Los tratos directos que se realicen en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 requerirán de un mínimo de tres cotizaciones de diferentes proveedores, con excepción de aquellos tratos o contrataciones directas contenidas en los números 3, 4, 6 y 7.

El municipio indica que la observación presenta un error interpretativo de la normativa, ello por cuanto, el artículo 53 del decreto N°250 establece las exclusiones del sistema de compras del portal mercado público, entre las que se contemplan las contrataciones de bienes y servicios cuyos montos sean inferiores a 3 unidades tributarias mensuales, encontrándose en dicho



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

supuesto las compras realizadas a través de los egresos indicados, por lo que, según expresa, estaría subsanada la observación.

Al respecto, resulta conveniente recordar que el artículo 53 del reglamento de la ley N°19.886, permite que las contrataciones que en dicha norma se indican puedan efectuarse fuera del sistema de información pero no las sustrae del cumplimiento de las restantes formalidades previstas en la normativa, como la de contar con las tres cotizaciones en los casos en que resulta procedente.

Concordante con lo anterior, el artículo 51 del indicado decreto N°250, de 2004, establece los casos en que es innecesario que la entidad licitante cuente con las tres cotizaciones, entre las cuales, no figura la indicada en el artículo 53, citado, siendo del caso agregar, además, que dicho precepto no hace distinción alguno para el caso de compras inferiores a 3 UTM, respecto a la posibilidad que aquellas pueden efectuarse fuera del sistema de información de acuerdo con lo prescrito en el artículo citado por el municipio.

Por último, el municipio no invoca, ni tampoco acompaña antecedentes, que permitan entender que la compra de los bienes se fundó en lo dispuesto en el artículo 10, N°7, letra j), que permite obviar el cumplimiento de tal requisito, cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 UTM.

Por lo señalado anteriormente, se mantiene la observación formulada, debiendo ese municipio considerar lo expuesto, en lo sucesivo, cuando se presenten situaciones análogas a las de la especie.

2.4. Imputación contable

2.4.1. Se constató que el DAEM efectuó pagos por servicios de profesionales para evaluaciones médicas, por un total de \$5.920.000, de acuerdo al detalle que se indica a continuación, los cuales fueron contabilizados en la cuenta contable código 22.11.999 denominada "Otros", no registrándolos en la cuenta contable código 21.03.001 denominada "Honorarios a Suma Alzada - Personas Naturales", contraviniendo lo establecido en el decreto N°854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Determinación Clasificación Presupuestaria.

DECRETO DE PAGO			BOLETA DE HONORARIOS		
N°	FECHA	MONTO \$	N°	FECHA	MONTO \$
21-733	03-07-2013	1.240.000	46	19-06-2013	440.000
21-733	03-07-2013	1.240.000	53	18-06-2013	320.000
21-733	03-07-2013	1.240.000	30	17-06-2013	480.000
21-734	03-07-2013	4.680.000	92	20-06-2013	2.880.000
21-734	03-07-2013	4.680.000	194	29-05-2013	380.000
21-734	03-07-2013	4.680.000	195	29-05-2013	580.000
21-734	03-07-2013	4.680.000	196	29-05-2013	840.000
TOTAL					5.920.000

Fuente: Decretos de pago N°21-733 y 21-734, de 2013.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2.4.2. Mediante decreto de pago N°21-1.857, de 31 de diciembre de 2013, se pagó la factura N°1.750, por \$250.000, correspondiente al servicio de traslado de una delegación de alumnos del establecimiento educacional Liceo A-66, del área técnico profesional, desde la comuna de Laja con destino a las comunas de Concepción y Lota.

Al respecto, se verificó que dicho gasto fue imputado a la cuenta contable código 215.22.09.003 denominada "Arriendo de vehículos", correspondiendo su contabilización en la cuenta contable código 215.22.08.007 denominada "Pasajes, fletes y bodegajes", por cuanto se trata de un servicio de traslado de pasajeros y no de arriendo de vehículos, situación que vulnera lo establecido en el decreto N°854, ya mencionado.

En relación a las observaciones indicadas en los puntos 2.4.1 y 2.4.2 precedentes, el municipio señala que interpretó de manera equívoca las cuentas contables. Añade que en lo sucesivo, se ajustarán las contabilizaciones a lo señalado en el clasificador presupuestario, para lo cual se han efectuado las modificaciones respectivas, adjuntando el acuerdo N°63 del Concejo Municipal de Laja.

En relación con lo anterior, la observación formulada se mantiene por tratarse de una situación consumada, ello sin perjuicio de que en el presente año se ajusten las contabilizaciones, de acuerdo a lo establecido en el Clasificador Presupuestario vigente para el ejercicio.

2.5. Saldo en cuenta corriente del DAEM.

La auditoría practicada permitió establecer que, al 31 de diciembre de 2013, la cuenta corriente N°54909000061, ya citada, registraba un saldo de \$206.455.378, cifra que cubre el saldo sin utilizar del PIE a esa fecha, el cual ascendió a \$126.225.09. El detalle es el siguiente:

CONCEPTO	MONTO \$
Saldo Bancario inicial	132.452.666
(+) Cheques girados o cargos	1.067.800
(+) Ajuste por error de depósito, cheque N° 7376120.	72.934.912
TOTAL	206.455.378

Fuente: Conciliación bancaria del mes de diciembre de 2013.

3. Rendición

3.1. Rendiciones de cuenta presentadas a la Superintendencia de Educación.

El decreto N°469, de 2013, del MINEDUC, que fija el Reglamento que establece las Características, Modalidades y Condiciones del Mecanismo Común de Rendición de Cuenta Pública del Uso de los Recursos, que deben efectuar los Sostenedores de Establecimientos Educacionales Subvencionados o que reciban Aportes del Estado; regula el procedimiento para rendir cuenta pública de tales recursos a la Superintendencia de Educación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Las rendiciones de cuenta de los establecimientos educacionales deben efectuarse a través del sitio www.supereduc.cl, y ajustarse a las instrucciones impartidas al efecto mediante el ya citado oficio N°50, de 2014, de ese origen.

Establecido lo anterior, corresponde indicar que las validaciones efectuadas en la citada página web, comprobaron que la entidad visitada rindió gastos del PIE por la suma de \$430.615.671, monto que coincide con el total de los recursos ejecutados por esa entidad.

En relación a los ingresos, se determinaron diferencias entre los recursos rendidos al MINEDUC y los montos contabilizados por el DAEM e informados a esta Contraloría Regional, por un total de \$72.251.210, según el siguiente detalle:

DETALLE	MONTO \$
Ingresos contabilizados con cargo al PIE 2013	483.914.555
Ingresos rendidos 2013 más remanente 2012	556.165.765
DIFERENCIA	72.251.210

Fuente: Mayores contables de ingresos 2013 y rendición de cuenta efectuada por el DAEM.

Sobre la materia, en la respuesta se indica que el MINEDUC realiza varias reliquidaciones de subvención durante el año escolar señalando el monto global de ellas y, con posterioridad informa a través de la página web www.comunidadescolar.cl los nuevos montos, situación que no les permite consignar contablemente los ingresos por cada tipo de subvención.

Añade, que durante el proceso de rendición de cuentas se efectúan los procesos aritméticos tendientes a verificar la exactitud de los ingresos informados por el MINEDUC.

La respuesta del municipio no permite subsanar la observación, por cuanto no informa de medidas concretas que permitan aclarar y regularizar la diferencia de recursos que se observa.

A su turno, cabe mencionar que el referido oficio N°50, de 2014, establece que el plazo de término del proceso de rendición vencía el día 28 de febrero de 2014, a las 23:59 horas. No obstante lo anterior, la Superintendencia de Educación Escolar decidió ampliar el plazo hasta el día 20 de marzo de 2014, para aquellos sostenedores de establecimientos que no realizaron su proceso de rendición de cuentas en la fecha anteriormente señalada, lo cual fue informado a los municipios mediante mail, emitido por el señor Pablo Oñate Vargas, Operaciones SEP-PIE, de la SEREMI de Educación del Bío-Bío, del 17 de marzo de 2014.

Sobre el particular, se determinó que las rendiciones registradas en los respectivos documentos, fueron realizadas el 12 de marzo de 2014, dando cumplimiento a lo anterior.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

III. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Aprobación y contenido del PIE.

La Secretaría Ministerial de Educación de la Región del Bío-Bío, mediante resolución exenta N°1.844, de 10 de junio de 2011, modificada por la resolución N°1.482, de 30 de mayo de 2013, aprobó el convenio de fecha 21 de febrero de 2011, suscrito con la Municipalidad de Laja, y el programa de integración de alumnos de educación parvularia, básica y media con necesidades educativas especiales, constatándose que la citada entidad comunal formalizó la aprobación del aludido convenio, mediante decreto alcaldicio N°2.364, de 28 de mayo de 2013.

A través de la resolución exenta N°3.969, de 30 de mayo de 2013, el Subsecretario de Educación reconoció para el año 2013, a los alumnos y alumnas integrados, beneficiarios de la subvención de educación especial diferencial y de necesidades educativas especiales de carácter transitorio establecida por el decreto con fuerza de ley N°2, de 1998, ya mencionado.

Luego, el mencionado subsecretario, mediante la resolución exenta N°1.752, de 24 de junio de 2013, modificó el aludido acto administrativo, en orden a reconocer los alumnos de excepcionalidades al PIE 2013.

2. Ejecución y estado del programa

2.1. Convenio de integración escolar comunal

En relación con la materia, la cláusula quinta del convenio suscrito entre el municipio y el MINEDUC establece 15 compromisos a los que el sostenedor de los establecimientos educacionales debía dar cumplimiento. El detalle es el siguiente:

- a) Realizar acciones de sensibilización hacia la comunidad educativa favoreciendo el desarrollo de estrategias que permitan la integración, atención especializada y aprendizaje de estudiantes con NEE.
- b) Aplicar el citado programa de integración en la(s) Unidad(es) Educativa(s) señalada(s) y a los estudiantes que se individualizan en hoja anexa del presente convenio, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el decreto N°1, de 1998, y en el decreto N°170, de 2009, Instructivos y Orientaciones Técnicas del MINEDUC.
- c) En el caso de convenios comunales, contar con un Coordinador Comunal de Integración para el trabajo colaborativo y evaluación del Programa de Integración Educativa y para asegurar un adecuado funcionamiento de éste, de acuerdo a las Orientaciones del MINEDUC.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- d) Contar en cada establecimiento con PIE con, a lo menos, un profesional responsable de la coordinación para asegurar un adecuado funcionamiento del Programa, de acuerdo a las orientaciones del MINEDUC.
- e) Disponer de espacio físico, aulas de recursos adecuadas a los requerimientos técnicos y normativos, para la atención de los estudiantes con NEE, permanentes y/o transitorias beneficiarios del PIE.
- f) Utilizar total e íntegramente los recursos traspasados por el MINEDUC por concepto del fragmento de subvención para la educación especial diferencial o para las NEE, en acciones de planificación y ejecución del PIE. Contar con un aula de recursos, consistente en una sala con espacio suficiente y funcional, que contenga la implementación, accesorios y otros recursos necesarios para que el establecimiento satisfaga los requerimientos de los alumnos con NEE, derivadas de una discapacidad.
- g) Asignar a lo menos tres horas cronológicas semanales, para que profesores de la educación regular planifiquen las actividades concernientes al PIE, su seguimiento y evaluación.
- h) Conferir las garantías, para que los alumnos puedan asistir al apoyo específico en aula de recursos sin interferir su normal proceso educativo y de acuerdo a los requerimientos definidos por el gabinete técnico.
- i) Dar las facilidades a los profesionales y padres involucrados en el PIE, para asistir a las instancias de capacitación y perfeccionamiento sin interferir en el normal desarrollo de las clases.
- j) En cada establecimiento beneficiario del PIE, tener a disposición, para efectos de supervisión e inspección, los formularios actualizados de cada estudiante, el material didáctico con su respectivo inventario, copia de los títulos profesionales de quienes intervienen en la implementación del programa, registro de actividades acorde a lo que establece la normativa, además de registro de perfeccionamiento.
- k) Evaluar cada año el programa de integración y enviarlo hasta el 15 de enero, remitiendo el informe a la autoridad correspondiente. La evaluación considera un informe del funcionamiento del proyecto de integración en sus aspectos técnico-pedagógicos y rendición económica de los recursos percibidos.
- l) Adjuntar al informe técnico de evaluación anual un anexo con información detallada del uso de los recursos otorgados por concepto de subvención de educación especial, que incluya, además, boletas, facturas y copia de los contratos de los profesionales contratados.
- m) Poner a disposición de las familias de los estudiantes, hasta del 30 de enero de cada año, el "Informe Técnico de Evaluación Anual".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- n) Adecuar las adaptaciones curriculares y los apoyos especializados dirigidos a estudiantes que presenten NEE y/o discapacidad, según las instrucciones y orientaciones que para estos efectos defina el MINEDUC.
- o) En general, dar cumplimiento estricto a lo previsto por los Títulos V y VI del citado decreto N° 170, de 2009, del MINEDUC, que fija normas para determinar los alumnos con NEE que serán beneficiarios de la subvención para la educación especial, y las normas de accesibilidad y diseño universal establecidas en la ley N°20.422.

Además, se debe considerar que los incisos primero y segundo, del artículo 87, del decreto N° 170, de 2009, establecen otras obligaciones del sostenedor, referentes a que los establecimientos con y sin jornada escolar completa diurna, deberán disponer de 10 y 7 horas cronológicas semanales, respectivamente, de apoyo de profesionales o recursos humanos especializados, por grupos de no más de 5 alumnos por curso.

A su turno, el artículo 90, del mismo cuerpo normativo, exige contar con un cronograma de adquisición de recursos específicos y de ayudas técnicas, que permitan satisfacer las necesidades educativas especiales que presentan los estudiantes y su respectivo inventario.

Luego, el artículo 91, del aludido reglamento, exige que el programa establezca sistemas de información y participación dirigidos a la familia y/o apoderados, de manera de mantenerlos informados acerca de los progresos y resultados en los aprendizajes que han alcanzado sus hijos, así como las metodologías y estrategias de apoyo que se requieren de la familia.

De acuerdo a las validaciones efectuadas en terreno, en cinco establecimientos educacionales, se comprobó que, en general, el sostenedor dio cumplimiento a las obligaciones enunciadas, salvo las que a continuación se mencionan:

- a) El aula de recursos de los establecimientos Escuela Puente Perales y Liceo A-66 Héroes de la Concepción, área científico humanista, no dispone de un espacio adecuado a los requerimientos técnicos y normativos, tal como lo señala la precitada letra e).

El municipio señala en su respuesta que el aula de recursos del Liceo Héroes de la Concepción tiene espacio y condiciones de iluminación y ventilación para atender grupos de alumnos no mayores a cinco por sesión, por lo que se confecciona un horario para esa cantidad de alumnos.

Respecto de la Escuela Puente Perales, se responde que se incluyó una iniciativa en el plan del fondo de apoyo a la educación pública municipal de calidad, con la finalidad de mejorar las aulas de recursos necesarias para un adecuado desarrollo de las actividades de los alumnos. Añade, que dicha iniciativa cuenta con financiamiento y se encuentra en etapa de estudio y elaboración de proyecto y demás trámites administrativos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En virtud de lo expuesto en relación al Liceo Héroes de la Concepción, lo observado se subsana, y respecto de la Escuela Puente Perales, se mantiene, en tanto el municipio no dé cumplimiento efectivo a lo establecido en el oficio N°191, de 2006, del MINEDUC.

b) En la Escuela Puente Perales no se mantiene el inventario de los materiales didácticos, de acuerdo a lo señalado en la letra j), citada anteriormente.

En la respuesta, el municipio adjunta el inventario del material didáctico existente en el aula de recursos de la Escuela Puente Perales, situación que permite subsanar la observación.

c) En los establecimientos visitados, esto es, Escuela Nivequetén, Escuela Puente Perales, Escuela Andrés Alcázar, Escuela José Abelardo Núñez y Liceo A-66 Héroes de la Concepción, áreas técnico profesional y científico humanista, no consta que el informe técnico de evaluación anual haya sido puesto a disposición de las familias de los estudiantes beneficiados, de acuerdo a lo establecido en la letra m) ya citada.

El municipio en su respuesta señala que cada establecimiento indicado, entregó el Informe técnico de evaluación anual a las familias en las reuniones de apoderados realizadas durante los meses de marzo y abril de 2014, adjuntando copia de las actas de reunión y el registro de asistencia, lo que permite subsanar la observación.

d) La revisión comprobó que en general, no se cumplieron las disposiciones de la letra o), de la cláusula quinta del convenio en relación a lo contenido en el artículo 87 del ya citado decreto N°170 de 2009, quedando en evidencia en el registro de planificación y evaluación, de los cinco establecimientos validados, que los profesores especialistas realizaron menos horas cronológicas semanales que las que corresponden. El detalle de lo informado se presenta en el anexo N°3.

En la respuesta se indica que de acuerdo a la información proporcionada por cada uno de los establecimientos educacionales observados, se advierte que los profesionales especialistas dieron cumplimiento a las horas semanales exigidas por la normativa vigente, lo cual queda reflejado en los libros de clases de cada curso. Adjunta fotocopia de los citados libros, de licencias médicas, cometidos funcionarios y permisos administrativos.

Al respecto, resulta oportuno puntualizar que el numeral 6.3. del oficio N°496, de 2011, establece que en el caso de las actividades propias del PIE, éstas se deberán registrar utilizando el documento que para estos efectos se encuentra disponible en la página web del MINEDUC, denominado "Registro de planificación y evaluación de actividades de curso, PIE", este documento contempla lo siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- a) Planificación del trabajo colaborativo.
- b) Proceso de evaluación inicial.
- c) Planificación del proceso educativo.
- d) Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad.
- e) Implementación y evaluación del proceso educativo.
- f) Registro de los apoyos y actividades realizadas, el lugar en que se otorgan, fecha y firma del profesional.

En virtud de lo expuesto y en atención a que el municipio no adjuntó el "Registro de planificación y evaluación" de los cursos revisados o en su defecto, un registro propio con la información exigida en el citado oficio N°496, se mantiene la observación.

En lo que respecta a las obligaciones de la Secretaría Ministerial de Educación, la cláusula séptima del convenio establece lo siguiente:

- a) Ampliar el reconocimiento oficial a la categoría de establecimiento educacional con modalidad de educación especial, de aquellos establecimientos que desarrollen el PIE, en la resolución que apruebe el referido convenio.
- b) Dar a conocer y difundir las orientaciones técnicas que al efecto elabore el MINEDUC y promover su uso en los sostenedores, especialmente, para la contratación de recursos humanos especializados, la coordinación del programa, el trabajo colaborativo y la evaluación del programa.
- c) Asesorar a los establecimientos educacionales involucrados en el o los programas, en el funcionamiento de la alternativa y en la integración de los alumnos con NEE en los cursos comunes, a través de las diferentes instancias del MINEDUC en la Región, de acuerdo a los requerimientos de los mismos establecimientos.
- d) Otorgar al sostenedor individualizado en el presente convenio, la subvención correspondiente a educación especial diferencial, para el funcionamiento del Programa de Integración, de acuerdo a lo establecido en las cláusulas precedentes y desde el momento que se cumplan las condiciones requeridas, estipuladas en el programa.
- e) Controlar y supervisar el cumplimiento del convenio, en los aspectos técnico-pedagógicos y control de subvenciones, conforme a las disposiciones legales vigentes

En este contexto, cabe indicar que, el coordinador general del DAEM, informó que la Secretaría Ministerial de Educación del Bío-Bío dio cumplimiento a las obligaciones establecidas en el convenio de que se trata.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2.2. Fiscalizaciones de la Superintendencia de Educación Escolar.

Sobre la materia, es preciso mencionar que, de acuerdo a los antecedentes proporcionada por el DAEM se verificó que el MINEDUC, durante el año 2013, realizó 4 fiscalizaciones a los establecimientos adscritos al programa, según dan cuenta las actas de fiscalización N°s 130800281, 130800283, 130800486, 130800487, todas de 2013.

2.3. Alumnos beneficiarios del programa.

Referente a esta materia, se determinó que la totalidad de alumnos detallados en las nóminas de las resoluciones exentas N°s 1.752, de 24 de junio de 2013, y 3.969, de 30 de mayo de 2013, ya señaladas, concuerda con el número de alumnos registrados por la Municipalidad de Laja.

Para la muestra de 99 alumnos seleccionados, correspondientes a 11 establecimientos educacionales, se revisó la documentación del PIE, exigida por el MINEDUC, de acuerdo al punto 4.3, del oficio N°496, de 24 de agosto de 2011, del Coordinador Nacional de Subvenciones de esa cartera y lo dispuesto en el oficio N°50, de 2014, de la Superintendencia de Educación Escolar. La revisión efectuada consta en el anexo N°4 y el resultado del análisis es el siguiente:

a) Se comprobó que del total de 99 alumnos regulares del programa en estudio, el 4% de las carpetas no contaba con el certificado de nacimiento.

En relación a este punto, se adjuntan 3 certificados de nacimiento de un total de 4 faltantes, lo que no permite levantar la observación formulada respecto del alumno identificado con el RUT N° [REDACTED].

b) Se estableció que de los 99 alumnos indicados, el 4% de ellos no poseían el formulario de autorización del apoderado para evaluación.

En la respuesta se adjuntan los formularios de autorización del apoderado para las evaluaciones faltantes de los alumnos identificados con los RUT [REDACTED] y [REDACTED] lo que permite levantar la observación respecto de ellos.

Sin embargo, el municipio no remitió el informe correspondiente al alumno asociado al RUT N° [REDACTED], por lo que la observación se mantiene en cuanto a éste.

c) Se comprobó que el 4% de las carpetas examinadas no tenía el formulario de anamnesis y el 1% se encontraba incompleto.

Respecto a este punto, se adjuntan 3 formularios de anamnesis de un total de 4 faltantes y el formulario que se encontraba incompleto, lo que no permite levantar la observación formulada respecto del alumno



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Identificado con el RUT N° [REDACTED].

d) Se constató que de los 99 alumnos indicados, el 5% de ellos no tenía el formulario de valoración de salud o informe médico y el 1% se encontraba incompleto.

En la respuesta se adjuntan los formularios de valoración de salud o informe médico de los alumnos identificados con los RUT N°s [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], lo que permite levantar la observación respecto de ellos.

e) Se estableció que del total de alumnos, el 24% de ellos no poseía los informes finales psicopedagógicos y curriculares.

Sobre este punto, se adjuntan 22 informes finales psicopedagógicos y curriculares de un total de 24 faltantes, lo que no permite levantar la observación formulada correspondiente a los alumnos identificados con los RUT N°s [REDACTED] y [REDACTED].

f) En cuanto a los formularios únicos de ingreso y de reevaluación, el 13% de las carpetas no contaba con dichos documentos.

En la respuesta, se adjuntan 8 formularios únicos de ingreso y de reevaluación de un total de 10 faltantes, lo que no permite levantar la observación formulada respecto de los alumnos identificados con los RUT N°s [REDACTED] y [REDACTED].

g) Se estableció que el 9% de las carpetas examinadas no tenía el formulario único específico de evaluación especializada.

Sobre este punto, se adjuntan 5 formularios únicos específicos de evaluación especializada de un total de 9 faltantes, lo que no permite levantar la observación formulada asociada a los alumnos identificados con los RUT N°s [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED].

h) Sobre el formulario informe a la familia, se determinó que el 16% de las carpetas no presentaba dicho antecedente y en el 35% de los casos, el formulario se encontraba incompleto.

El municipio en su respuesta adjuntó el formulario informe a la familia de cuatro alumnos, lo que no permite levantar la observación formulada respecto de aquellos identificados con los RUT N°s [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED].

En cuanto a los casos informados con formularios incompletos, el municipio adjuntó 7 documentos que contienen la totalidad de los datos de un total de 34 incompletos, manteniéndose la observación para los alumnos identificados con los RUT N°s [REDACTED] y [REDACTED].



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

[REDACTED]

En relación al resto de la documentación, se verificó que el 100% de las carpetas revisadas contaban con los antecedentes exigidos en la normativa señalada.

Por otra parte, de la muestra de 99 alumnos con necesidades educativas especiales, 90 de ellos, equivalentes al 91% del total, fueron alumnos regulares durante el año 2013 en sus respectivos establecimientos educacionales; en tanto 9 de ellos, correspondientes al 9,1%, fueron retirados de sus escuelas, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	RUT ALUMNO
Escuela José Abelardo Núñez	[REDACTED]
Escuela José Abelardo Núñez	[REDACTED]
Escuela José Abelardo Núñez	[REDACTED]
Escuela José Abelardo Núñez	[REDACTED]
Escuela Nivequetén	[REDACTED]
Escuela Nivequetén	[REDACTED]
Escuela Nivequetén	[REDACTED]
Escuela Rucahue	[REDACTED]
Instituto de Educación de Adultos Rubén Campos López	[REDACTED]

Fuente: Planilla Excel proporcionado por el DAEM.

En este orden, se constató que los 9 apoderados recibieron las carpetas con los antecedentes de sus alumnos retirados, conforme lo exige el artículo 14 del citado decreto N°170, de 2009.

Asimismo, según información proporcionada por la coordinadora comunal del PIE del DAEM, se determinó que 79 alumnos beneficiario del PIE fueron dados de alta, verificándose que los apoderados recibieron las carpetas con los antecedentes de sus alumnos, conforme lo exige el artículo 14 del decreto N°170, de 2009, ya citado. El detalle de los alumnos dados de alta se presenta en el anexo N°5.

2.4. Registro Nacional de Profesionales en el MINEDUC

Como cuestión previa, cabe hacer presente, que el artículo 15 del mencionado decreto N°170, de 2009, señala que se entenderá por profesional competente, aquel idóneo que se encuentre inscrito en el Registro Nacional de Profesionales de la Educación Especial para la Evaluación y Diagnóstico, del MINEDUC.

Al respecto, las verificaciones practicadas en la página web http://registroprofesionales.mineduc.cl/registro_profesionales-web/mvc/publicoGeneral/buscador, del Sistema de Registro Profesionales de la Educación Especial, del MINEDUC, permitió establecer que, 13 de los 56



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

profesionales contratados por el DAEM, con cargo al PIE para efectuar evaluación y diagnóstico de los alumnos, no se encontraban registrados en el citado sistema, contraviniendo lo establecido en la normativa antes mencionada, según el siguiente detalle:

NOMBRE	RUT	ESPECIALIDAD
Olga Aguilera Garrido		Profesor de Educación Diferencial
Carmen Gloria Álvarez Álvarez		Profesor de Educación Diferencial
Sandra Arriagada Zapata		Profesor de Educación Diferencial
Ema Elizabeth Busto Urrea		Profesor de Educación Diferencial
Paola Chávez Arroyo		Profesor de Educación Diferencial
Maribel Figueroa Bravo		Profesor de Educación Diferencial
Daniela Gómez Barra		Profesor de Educación Diferencial
Marés Inostroza Jara		Profesor de Educación Diferencial
Carolina Lagos San Juan		Psicóloga
Pablo Roa Avilés		Kinesiólogo
Nataly Torres Ríos		Profesor de Educación Diferencial
Nora Urra Ortiz		Profesor de Educación Diferencial
Jocelyn Viveros Fernández		Profesor de Educación Diferencial

Fuente: Listado emitido por la coordinadora comunal del PIE.

En la respuesta se señala que no todos los profesionales de la educación participan en el proceso de evaluación y diagnóstico, motivo por el cual no resulta obligatorio que todos se encuentren inscritos en el referido registro. Añade, que la psicóloga señora Carolina Lagos San Juan, presentó su renuncia en abril de 2013.

Al respecto, resulta oportuno puntualizar que a través de correo electrónico del 30 de enero de 2014, la coordinadora comunal del PIE informó a esta Contraloría Regional, la nómina de los profesionales evaluadores que se indican precedentemente.

En atención a que el municipio no aclaró la nómina de los profesionales que realizan evaluaciones, de acuerdo a lo comunicado por la coordinadora del programa, la observación se mantiene.

2.5. Antecedentes de los profesionales contratados

De la revisión de las 70 carpetas de los docentes y profesionales que se desempeñaron en el PIE durante el año 2013, se determinó que las docentes de aula y profesionales señoras Jocelyn Viveros Fernández, Macarena Gallegos González, Carmen Gloria Álvarez Álvarez, Sandra Arriagada Zapata, Yessenia Morales Ibaca, Nataly Torres Ríos, Marés Inostroza Jara y Leticia Herrera Ormeño y el monitor instrumental señor Jorge Montecinos Torres, no incluían en las respectivas carpetas, los certificados de título, contraviniendo lo señalado en los numerales 4.4.1. y 4.4.2., del oficio N°496, de 2011, que entrega orientaciones de carácter nacional para los sostenedores y directores de establecimientos educacionales que ejecuten PIE.

En la respuesta se indica que los funcionarios mencionados, contaban con la autorización para el ejercicio docente de acuerdo a lo preceptuado en el decreto con fuerza de ley N°29, de 1981, el decreto supremo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°352, de 2003, y el decreto supremo N°280, de 1994, a excepción del funcionario señor Jorge Montecinos Torres, quien desarrolló la labor de monitor de grupo instrumental, por lo cual no requiere de título profesional o autorización para desempeñar sus funciones.

Al respecto, el municipio adjuntó las fotocopias de los títulos profesionales de las docentes de aula señoras Carmen Gloria Álvarez Álvarez y Leticia Herrera Ormeño, lo que no permite levantar la observación formulada respecto de las restantes docentes, señoras Jocelyn Viveros Fernández, Macarena Gallegos González, Sandra Arriagada Zapata, Yessenia Morales Ibaca, Nataly Torres Ríos y Marés Inostroza Jara.

En cuanto al monitor instrumental señor Jorge Montecinos Torres, se levanta la observación formulada.

2.6. Incumplimiento de las horas de planificación del PIE.

El numeral 4.2 del oficio N°496, de 2011, señala que en el convenio se establecerán los compromisos y las obligaciones que adquiere el sostenedor en el desarrollo del PIE, entre ellos, que por cada establecimiento participante, deberá asignar a lo menos tres horas cronológicas semanales a los profesores de educación regular que se desempeñan en cursos que cuentan con estudiantes integrados para que planifiquen las actividades concernientes al PIE, su seguimiento y evaluación.

En la revisión practicada, se determinó que el sostenedor de los establecimientos educacionales adscritos al PIE no dio cumplimiento a lo señalado en el citado numeral, por cuanto se determinó que los profesionales de aula regular del DAEM, que se indican en el anexo N°6, no dan cumplimiento a lo indicado precedentemente.

Sobre la materia, se responde que durante el año 2013 no fue posible dar cumplimiento al mínimo de 3 horas para realizar las actividades de coordinación, informando que para el año 2014 se adoptaron las medidas tendientes para cumplir con lo dispuesto en el numeral 4.2 del oficio N°496, ya citado. Adjunta los horarios de clases para el año 2014 de la escuela Nivequetén, en los cuales se evidencia que las docentes de aula, incluidas en el anexo N°6, señoras Nancy Montoya Esparza y Carolina Orellana Manzano, tienen asignadas 3 horas cronológicas para planificar las actividades concernientes al PIE.

En atención a que el municipio adoptó medidas para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4.2 del oficio N°496 antes mencionado, se subsana la observación formulada.

3. Rendición

El artículo 12 del citado decreto N°170, de 2009, establece que, anualmente, el establecimiento educacional deberá elaborar un informe que dé cuenta de los avances obtenidos, determine la continuidad y el tipo de apoyos requeridos. Este informe deberá ser elaborado de acuerdo a las instrucciones



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

que establezca el MINEDUC, y estar documentado con evidencias del trabajo realizado durante el año escolar.

En tanto, el artículo 92 del mismo cuerpo normativo, señala que el PIE debe contar con un sistema de evaluación y seguimiento por establecimiento, de las distintas acciones realizadas. Esta información debe ser sistematizada a través de un "Informe técnico de evaluación anual", que deberá entregarse al consejo escolar y estar disponible para las familias de los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales, a lo menos una vez al año, antes del 30 de enero de cada anualidad.

Agrega el ya citado artículo 92 que el informe en comento, debe adjuntar un anexo con información detallada del uso de los recursos otorgados por concepto de subvención de educación especial, disposición que debe entenderse complementada por el ya mencionado decreto N°469, de 2013, del MINEDUC, que establece un mecanismo común de rendición de cuenta pública para los sostenedores de establecimientos educacionales subvencionados o que reciban aportes del Estado.

Al respecto, la fiscalización efectuada estableció que la entidad visitada publicó en la plataforma computacional de la Superintendencia de Educación www.supereduc.cl, la correspondiente rendición, el 12 de marzo de 2014, cumpliendo lo establecido en el referido reglamento.

Cabe señalar, que de los Informes Técnicos de Evaluación Anual, ITEA, de los establecimientos educacionales adscritos al programa, se determinó que un total de 321 alumnos con NEE fueron reevaluados, a 117 de los cuales se les dio el alta, lo que equivale al 36% del total mencionado. El detalle es el siguiente:

ESTABLECIMIENTO	RBD	ALUMNOS REEVALUADOS	ALUMNOS DE ALTA	% DE ALUMNOS DE ALTA
Escuela Andrés Alcázar	11677-7	63	19	30%
Instituto de Educación de Adultos Rubén Campos López	17847-0	3	1	33%
Escuela Los Cerrillos	4491-1	0	0	0%
Liceo Las Ciénagas	4486-5	3	0	0%
Escuela Básica La Colonia	4484-9	12	4	33%
Escuela Diego José Benavente Bustamante	4495-4	3	0	0%
Escuela Francisco Pedro Záttera Guelfi	4485-7	36	10	28%
Escuela José Abelardo Núñez	4481-4	38	29	76%
Escuela Juan Luis Sanfuentes	4488-1	1	1	100%
Liceo Politécnico Héroes de la Concepción	4483-0	84	39	46%
Escuela Nivequetén	4482-2	59	12	20%
Escuela Puente Perales	4254-4	16	1	6%
Escuela Rucahue	4494-6	1	1	100%
Escuela Santiago Amengual Balbontín	4493-8	2	0	0%

Fuente: ITEA de cada establecimiento.

RBD: Rol Base de Datos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4. Validación en terreno

De las visitas realizadas a cinco establecimientos educacionales, los días 11 y 12 de marzo de 2014, junto a la Coordinadora Comunal del DAEM, se advirtieron las siguientes situaciones:

4.1. Existencia y funcionamiento del aula de recursos PIE

Sobre el particular, las validaciones efectuadas permitieron comprobar que los establecimientos educacionales cuentan con un aula de recursos exclusiva, no obstante se verificó en la Escuela Puente Perales y Liceo A-66 Héroes de la Concepción, área científico humanista, dicha sala no dispone de un espacio adecuado a los requerimientos técnicos y normativos y no cuenta con la implementación, accesorios y otros necesarios para que el establecimiento satisfaga los requerimientos de los distintos estudiantes integrados con NEE.

Lo anterior, no satisface lo establecido en el oficio N°191, de 2006, del MINEDUC, instructivo sobre proyectos de integración escolar, y lo exigido en la cláusula quinta del convenio suscrito entre la Municipalidad de Laja y la Secretaría Ministerial de Educación de la Región del Bío-Bío. El detalle gráfico consta en el anexo N°7.

El municipio en su respuesta reitera lo señalado en la letra a) del numeral 2.1, del acápite III de este informe, en relación a que el aula de recursos del Liceo Héroes de la Concepción tiene espacio y condiciones de iluminación y ventilación para atender grupos de alumnos no mayores a cinco por sesión, por lo que se confecciona un horario para esa cantidad de educandos.

Respecto de la Escuela Puente Perales, se informa que se incluyó una iniciativa en el plan del fondo de apoyo a la educación pública municipal de calidad, con la finalidad de mejorar las aulas de recursos necesarias para un adecuado desarrollo de las actividades de los alumnos. Se añade, que dicha iniciativa cuenta con financiamiento y se encuentra en etapa de estudio y elaboración de proyecto y demás trámites administrativos.

En virtud de lo expuesto en relación al Liceo Héroes de la Concepción, lo observado se subsana y respecto de la Escuela Puente Perales, se mantiene, en tanto el municipio no dé cumplimiento efectivo a lo establecido en el oficio N°191, de 2006, del MINEDUC.

4.2. Omisión de registro de asistencia de alumnos.

De acuerdo a las validaciones efectuadas en terreno el 12 de marzo de 2014, respecto de la muestra de cinco establecimientos educacionales, se comprobó que, a la hora de la visita, no estaba tomada la asistencia de los alumnos de los cursos 1°C de la Escuela Nivequetén y 2°A de la Escuela Puente Perales, aspecto que resulta relevante, por constituir éste un factor determinante en el cálculo del monto de determinadas subvenciones, contraviniendo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

lo señalado en el numeral 6 del oficio N°496, de 2011, ya citado, en el cual se establece que los establecimientos educacionales que estén ejecutando Programas de Integración Escolar, deberán llevar un registro de asistencia de los estudiantes PIE.

Cabe agregar, que el numeral 6.1 del mismo oficio, establece que "Para los apoyos realizados en sala de clases regular y aula de recursos, se deberá utilizar el mismo libro de clases del aula común, donde asisten los estudiantes PIE" y que "La asistencia registrada en hoja de control de subvenciones, en sala de clases regular, de los estudiantes PIE, deberá ser utilizada para solicitar el pago de la subvención de educación especial".

Sobre la materia, se señala que la asistencia del curso 1°C de la Escuela Nivequetén, cuya profesora jefe es la señora Nancy Luengo Herrera, se encontraba escrita de manera provisoria en un papel anexo al libro de clases, para luego ser reproducido en dicho libro y así no incurrir en errores.

En cuanto al curso 2°A de la Escuela Puente Perales, el municipio indica que efectivamente no se encontraba tomada la asistencia, razón por la cual se conversó con la docente señora Mafalda Vallejos Provoste y se le indicó la falta cometida.

Se agrega en la respuesta, que se ha realizado un seguimiento a los registros de asistencia de los libros de clases, constatándose que no se ha repetido la situación observada. Del mismo modo, se añade que a fin de evitar situaciones como las descritas, se ha socializado la circular N°1 de la Superintendencia de Educación en los consejos de profesores de ambos planteles educacionales.

Cabe hacer presente, que no obstante los nuevos antecedentes remitidos por el municipio, lo observado se mantiene, por cuanto la omisión verificada en terreno por parte de esta Contraloría Regional, vulnera lo establecido en el punto 6 del oficio N°496, del MINEDUC, el que señala, que la asistencia registrada en hoja de control de subvenciones, en sala de clases regular, de los estudiantes PIE, deberá ser utilizada para el pago de la subvención de educación especial.

Al respecto, debe dejarse claramente establecido que la circular N°1, de 2013, de la Superintendencia de Educación, que imparte instrucciones a los establecimientos educacionales subvencionados municipales y particulares, en el punto N°14, "De la Toma y Registro de Asistencias", exige el registro de asistencia diaria por curso, el cual debe ser real y efectivo, indicándose que la asistencia tomada en la segunda hora de clases es la válida para impetrar el beneficio de la subvención educacional.

4.3. Materiales fungibles y didácticos para los alumnos con necesidades educativas especiales.

La auditoría realizada permitió verificar la inexistencia de un cronograma de adquisición de recursos didácticos específicos y de ayudas técnicas, conforme a lo establecido en el artículo 90, del reglamento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, permitió establecer que el DAEM efectuó adquisiciones de materiales fungibles y didácticos para los establecimientos educacionales adscritos al PIE en el año 2013, por la suma de \$20.136.913, de cuya validación no fue posible determinar si tales adquisiciones se ajustaron a la programación de compras, toda vez que se carece de la confección de un cronograma, sin embargo, se constató que tales adquisiciones se ajustaron a lo previsto en el artículo 86, letra d), del reglamento, que se refiere a los medios y recursos materiales educativos que faciliten la participación, la autonomía y progreso en los aprendizajes de los estudiantes.

En la respuesta se indica que efectivamente no se cuenta con el cronograma de adquisición de recursos didácticos y de ayudas técnicas para el año 2013, no obstante, los materiales adquiridos obedecen a los requerimientos de las acciones planificadas por los docentes especialistas.

Se agrega, que sin perjuicio de lo señalado, se ha instruido a los establecimientos para que cuenten con un cronograma de adquisición.

Sobre el particular, si bien para el año 2013, no se contó con un cronograma de adquisiciones de recursos didácticos y de ayudas técnicas, en esta oportunidad, este Organismo de Control ha estimado subsanar lo observado, por cuanto el municipio indica que los materiales obtenidos obedecen a los requerimientos de las acciones planificadas por los docentes especialistas y por otra parte, ha instruido a los establecimientos sobre la regularización de lo objetado.

4.4. "Registro de planificación y evaluación" de Actividades de Curso.

De manera previa, cabe precisar que, de acuerdo al punto 6.3, del oficio N°496, de 2011, ya citado, las actividades propias del PIE deben registrarse en el documento denominado "Registro de planificación y evaluación de actividades de curso, PIE", el que contempla lo siguiente:

- a) Planificación del trabajo colaborativo.
- b) Proceso de evaluación inicial.
- c) Planificación del proceso educativo.
- d) Estrategias de trabajo con la familia y la comunidad.
- e) Implementación y evaluación del proceso educativo.
- f) Registro de los apoyos y actividades realizadas, el lugar en que se otorgan, fecha y firma del profesional.

Las validaciones practicadas al efecto, determinaron que, en general, el documento mencionado es efectivamente utilizado, manteniéndose al día y detallando, entre otros antecedentes, la identificación del equipo de aula, el o los alumnos que reciben la atención, las actividades realizadas y las horas que se emplearon, así como la fecha, hora y materias tratadas durante la asistencia, consignando, además, las citas a los alumnos y apoderados o



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

reuniones con estos últimos.

Las verificaciones fueron efectuadas en cinco establecimientos educacionales, equivalentes al 36% del total adscritos al programa, considerando un curso con alumnos PIE por nivel educacional, las cuales arrojaron los siguientes resultados en relación al porcentaje de utilización por ítem del citado "Registro de planificación y evaluación de actividades":

ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES	EQUIPO DE AULA	PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	ACTA DE REUNIONES	% UTILIZACIÓN
Escuela Andrés Alcázar	69%	86%	57%	44%	22%	65%
Escuela José Abelardo Núñez	97%	84%	69%	38%	0%	69%
Escuela Nivequetén	75%	96%	43%	35%	100%	71%
Escuela Puente Perales	94%	95%	54%	19%	13%	67%
Liceo Politécnico Héroes de la Concepción	83%	80%	47%	25%	42%	61%
CUMPLIMIENTO COMUNAL	84%	88%	54%	32%	35%	67%

Fuente: "Registro de planificación y evaluación", año 2013. El cálculo del porcentaje por ítem se encuentra detallado en anexo N°8

Por otra parte, se constató que en los establecimientos educacionales Escuela Andrés Alcázar y Escuela José Abelardo Núñez, en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2013, el "Registro de planificación y evaluación de actividades de curso", no se encontraba actualizado según el siguiente detalle:

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	CURSO	OBSERVACIÓN
Escuela Andrés Alcázar	Pre Kinder B	Registro incompleto desde el 14 de octubre de 2013.
Escuela Andrés Alcázar	Kinder C	Registro incompleto desde el 23 de septiembre de 2013.
Escuela Andrés Alcázar	3°B	Registro incompleto desde el 26 de agosto de 2013.
Escuela Andrés Alcázar	3°C	Registro incompleto desde el 30 de septiembre de 2013.
Escuela Andrés Alcázar	3°D	Registro incompleto desde el 1 de octubre de 2013.
Escuela Andrés Alcázar	5°B	Registro incompleto desde el 1 de octubre de 2013.
Escuela Andrés Alcázar	6°C	Registro incompleto desde el 2 de septiembre de 2013.
Escuela Andrés Alcázar	7°D	Registro incompleto desde el 16 de septiembre de 2013.
Escuela Andrés Alcázar	8°B	Registro incompleto desde el 2 de septiembre de 2013.
Escuela Andrés Alcázar	8°E	Registro incompleto desde el 21 de octubre de 2013.
Escuela José Abelardo Núñez	Pre Kinder A	Registro incompleto desde el 4 de noviembre de 2013.

Fuente: "Registro de planificación y evaluación", año 2013



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En la respuesta se señala que la Escuela José Abelardo Núñez, cuenta con el "Registro de planificación y evaluación de actividades de curso" y respecto a la Escuela Andrés Alcázar, adjunta fotocopias de los libros de clases de los cursos pre kínder B, kínder C, 3°B, 3°C, 3°D, 5°B, 6°C, 7°D, 8°B y 8°E. Asimismo, remite fotocopia de licencias médicas, cometidos funcionarios y permisos administrativos de los profesionales.

Al respecto, resulta oportuno puntualizar que el numeral 6.3. del oficio N°496, de 2011, establece que en el caso de las actividades propias del PIE, éstas se deberán registrar utilizando el documento que para estos efectos se encuentra disponible en la página web del MINEDUC, denominado "Registro de planificación y evaluación de actividades de curso, PIE", este documento contempla lo siguiente :

- a) Planificación del trabajo colaborativo.
- b) Proceso de evaluación inicial.
- c) Planificación del proceso educativo.
- d) Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad.
- e) Implementación y evaluación del proceso educativo.
- f) Registro de los apoyos y actividades realizadas, el lugar en que se otorgan, fecha y firma del profesional.

En virtud de lo expuesto y en atención a que el municipio no adjuntó el "Registro de planificación y evaluación de los cursos" revisados o en su defecto, un registro propio con la información exigida en el citado oficio N°496, se mantiene lo observado.

IV. CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, el municipio ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar parte de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N°6, de 2014.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberá adoptar las medidas a fin de dar cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario señalar las siguientes:

1. Sobre la falta de registro de control de stock de materiales e insumos adquiridos con cargo al PIE, dicha entidad deberá incorporar en ellos su fuente de financiamiento, y remitir a esta Entidad de Control, los antecedentes documentales que así lo acrediten para las Escuelas José Abelardo Núñez, La Colonia, Nivequetén, Rucahue, Las Ciénagas, Francisco Pedro Zátera



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Guelfi y del Instituto Rubén Campos López, Andrés Alcázar, Diego José Benavente Bustamante, Juan Luis Sanfuentes, Los Cerrillos, Puente Perales, Santiago Amengual Barbontin y el Liceo Politécnico Héroes de la Concepción.

2. En relación con la falta de inventario de los bienes adquiridos con cargo al PIE, el municipio deberá remitir copia de los registros que se observan como faltantes, de acuerdo a lo señalado en el artículo 90 del citado decreto N°170.

3. Sobre la diferencia determinada en los ingresos registrados por el DAEM y lo informado por el MINEDUC de \$27.354.331, el municipio deberá aclarar dicha diferencia con el respectivo ministerio, debiendo remitir a este Organismo de Control, un informe debidamente documentado que así lo acredite, y en caso de proceder, el comprobante contable que regularice dicha desviación.

Sin perjuicio de lo anterior, en lo sucesivo, el director de control deberá velar a fin de que el registro de los ingresos refleje la totalidad de los recursos PIE y su concordancia con la información mantenida por el MINEDUC, sobre el particular. Los antecedentes de la labor realizada deberán mantenerse a disposición de esta Contraloría Regional.

4. En relación a la diferencia determinada de \$200.200 entre los ingresos rendidos por el DAEM y el monto informado por el MINEDUC, el municipio deberá aclararla y remitir a esta Contraloría Regional, un informe debidamente documentado, adjuntando en caso de corresponder, el comprobante contable que acredite su regularización.

5. En cuanto a la falta de las tres cotizaciones previas, en las compras pagadas a través de los comprobantes de egresos observados, el municipio deberá considerar lo expuesto en el numeral 2.3 del acápite II sobre Examen de Cuentas del presente informe, en lo sucesivo, cuando se presenten situaciones análogas a las de la especie.

6. En relación con las imputaciones contables de los pagos por el servicio prestado de profesionales para la realización de las evaluaciones médicas de los alumnos integrados al PIE y, el servicio de traslado de una delegación de alumnos, el municipio deberá en el presente año, ajustar sus contabilizaciones, de acuerdo a lo establecido en el Clasificador Presupuestario vigente para el ejercicio, lo cual deberá ser validado por el director de control.

7. Sobre la diferencia determinada en los ingresos rendidos al MINEDUC y los registrados por el DAEM e informados a esta Contraloría Regional de \$72.251.210, el municipio deberá aclarar dicha diferencia con el respectivo ministerio, debiendo remitir a este Organismo de Control, un informe debidamente documentado que así lo acredite, y en caso de proceder, los comprobantes contables que regularicen dicha desviación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sin perjuicio de lo anterior, en lo sucesivo, el director de control deberá velar para que lo rendido al MINEDUC, sea consistente con lo registrado por el DAEM, antecedentes que deberán mantenerse a disposición de esta Contraloría Regional.

8. En relación con que las aulas de recursos de la Escuela Puente Perales no disponen de un espacio adecuado a los requerimientos técnicos y normativos, el municipio deberá remitir los antecedentes que demuestren que cuenta con aulas de recursos, de acuerdo a las condiciones señaladas en el oficio N°191, de 2006.

9. Respecto al incumplimiento de las disposiciones del artículo 87 del decreto N°170, de 2009, sobre la realización de horas cronológicas de los profesores especialistas y sobre la información faltante del "Registro de planificación y evaluación de actividades de curso", esa entidad deberá en lo sucesivo ceñirse a la referida norma, lo que deberá ser verificado por el director de control, quién tendrá que mantener a disposición de esta Entidad Fiscalizadora los antecedentes que así lo acrediten.

10. En cuanto a las carpetas examinadas que no contenían el certificado de nacimiento, los formularios de autorización del apoderado para evaluación, de anamnesis, únicos de ingreso y reevaluación, de evaluación especializada, informe a la familia y los informes finales psicopedagógicos y curriculares, el municipio deberá adoptar las medidas administrativas que correspondan, a fin de complementar la información faltante de aquellos alumnos que no han sido retirados de los establecimientos, remitiendo a esta Contraloría Regional un informe validado por el director de control que así lo acredite.

11. En relación con los profesionales contratados por el DAEM, con cargo al PIE para efectuar evaluación y diagnóstico de alumnos, que no se encontraban inscritos en el Registro Nacional de Profesionales en el Ministerio de Educación, la entidad comunal deberá remitir los antecedentes que aclaren la nómina de los profesionales que realizan tal labor y acreditar respecto de ellos el cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del decreto N°170, de 2009, los que deberán ser validados por el director de control.

12. Sobre la falta de los antecedentes de los profesionales contratados con cargo al PIE, el municipio deberá remitir a esta Entidad Fiscalizadora, las copias de los títulos profesionales de las docentes de aula señoras Jocelyn Viveros Fernández, Macarena Gallegos González, Sandra Arriagada Zapata, Yessenia Morales Ibaca, Nataly Torres Ríos y Marés Inostroza Jara.

13. En lo concerniente a la falta de registro de asistencia del día 12 de marzo de 2014, el municipio deberá instruir un procedimiento disciplinario con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas del o los funcionarios involucrados, por cuanto el registro de asistencia es utilizado para solicitar, entre otras, el pago de la subvención de educación especial, remitiendo copia del acto administrativo que así lo instruye, en un plazo que no exceda del 4 de julio de 2014.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

14. En relación a la carencia del Registro de Planificación y Evaluación de Actividades de Curso, la entidad comunal deberá remitir copia de los citados registros de los cursos observados por este Organismo de Control.

Finalmente, para aquellas observaciones que se indican en el anexo N°9, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto, en un plazo que no exceda del 25 de julio de 2014, indicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.

ROXANA NÚÑEZ GONZÁLEZ
JEFE UNIDAD CONTROL EXTERNO
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°1

DETALLE DEL GASTO EJECUTADO EN EL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR

ESTABLECIMIENTO	INGRESOS 2013 \$	GASTOS LETRAS A Y B ARTÍCULO 86 DECRETO N° 170 \$	GASTOS LETRAS C Y D ARTÍCULO 86 DECRETO N° 170 \$	SALDO 2013 \$
4483-0	118.720.692	128.021.999	9.109.777	(18.411.084)
17847-0	4.222.015	1.185.456	144.819	2.891.740
4481-4	67.623.373	60.016.200	1.970.077	5.637.096
11677-7	98.027.251	73.331.478	2.181.228	22.514.545
4482-2	82.247.154	59.342.178	3.190.086	19.714.890
4484-9	26.569.545	15.576.589	914.303	10.078.653
4485-7	57.122.912	39.324.229	1.987.514	15.811.169
4486-5	10.130.048	6.786.613	248.114	3.095.321
4488-1	4.998.781	1.887.988	98.901	3.011.892
4254-4	24.301.847	13.892.593	411.358	9.997.896
4491-1	3.340.843	1.937.865	102.892	1.300.086
4494-6	4.531.583	2.937.557	56.443	1.537.583
4495-4	6.131.010	3.958.886	160.674	2.011.450
4493-8	3.301.832	1.786.128	53.727	1.461.977
TOTAL GENERAL	511.268.886	409.985.758	20.629.913	80.653.215

Fuente: Antecedentes obtenidos de las liquidaciones de subvención, órdenes de pago, rendiciones de cuentas e información suministrada por el DAEM.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°2

SALDO REMANENTE POR ESTABLECIMIENTO PIE 2013

RBD	ESTABLECIMIENTO	SALDO SEGÚN INFORME DE EVALUACIÓN Y USO DE RECURSOS PIE 2012 (SALDO INICIAL)	PAGO NORMAL SUBVENCIÓN BASE PIE	PAGO NORMAL INCREMENTO ZONA PIE	PAGO RELIQUIDACIÓN SUBVENCIÓN BASE PIE	PAGO RELIQUIDACIÓN INCREMENTO ZONA PIE	TOTAL INGRESOS PIE 2013	TOTAL GASTOS PIE 2013	SALDO FINAL DEL PERÍODO (ACUMULADO AÑOS ANTERIORES)
4483-0	Liceo Politécnico Héroes de la Concepción	1.790.825	93.213.345	13.982.002	10.035.293	1.505.294	120.526.759	91.559.992	28.966.767
17847-0	Instituto de Educación de Adultos Rubén Campos López	(6.482.702)	3.029.395	454.409	580.333	87.050	(2.331.515)	1.791.462	(4.122.977)
4481-4	Escuela José Abelardo Núñez	(12.210.801)	55.451.936	8.317.790	3.350.998	502.650	55.412.573	54.997.177	415.396
11677-7	Escuela Andrés Alcázar	29.850.406	84.472.800	12.670.920	768.286	115.243	127.877.655	91.315.693	36.561.962
4482-2	Escuela Nivequetén	12.682.990	69.318.906	10.397.836	2.200.347	330.052	94.930.131	66.673.321	28.256.810
4484-9	Escuela Básica La Colonia	3.050.718	22.067.351	3.310.103	1.036.594	155.489	29.620.255	21.382.090	8.238.165
4485-7	Escuela Francisco Pedro Záttera Guelfi	5.057.422	45.217.844	6.782.677	4.454.252	668.138	62.180.333	39.279.324	22.901.009
4486-5	Liceo Las Ciénagas	942.742	7.614.442	1.142.166	1.194.298	179.145	11.072.793	10.252.851	819.942
4488-1	Escuela Juan Luis Sanfuentes	3.361.789	3.829.566	574.435	517.203	77.580	8.360.573	6.884.727	1.475.846
4254-4	Escuela Puente Perales	7.295.133	18.435.681	2.765.352	2.517.568	377.635	31.391.369	19.436.596	11.954.773
4491-1	Escuela Los Cerrillos	(897.561)	2.268.121	340.218	636.957	95.544	2.443.279	6.307.921	(3.864.642)
4494-6	Escuela Rucahue	255.443	3.435.909	515.386	560.222	84.033	4.850.993	4.872.990	(21.997)
4495-4	Escuela Diego José Benavente Bustamante	400.675	4.645.529	696.829	685.784	102.868	6.531.685	12.001.480	(5.469.795)
4493-8	Escuela Santiago Amengual Balbottín	-	2.045.666	306.850	822.927	123.439	3.298.882	3.185.048	113.834
TOTAL		45.097.079	415.046.491	62.256.973	29.361.062	4.404.160	556.165.765	429.940.672	126.225.093

Fuente: Rendición de cuentas informado por el MINEDUC.

RBD: Rol Base de Datos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°3

REGISTRO DE HORAS CRONOLÓGICAS DE ESPECIALISTAS, PERÍODO MARZO A JUNIO DE 2013

ESTABLECIMIENTO	JEC SI/NO	CURSO	CANTIDAD DE ALUMNOS PIE	PROFESOR ESPECIALISTA	HORAS ASIGNADAS	MARZO	HORAS PIE	ABRIL	HORAS PIE	MAYO	HORAS PIE	JUNIO	HORAS PIE
Escuela José Abelardo Núñez	NO	PK A	4	Elizabeth Donoso	36	01-03-13 al 01-03-13	0	01-04-13 al 05-04-13	7	01-05-13 al 04-05-13	3	03-06-13 al 07-06-13	0
Escuela José Abelardo Núñez	NO	PK A	4	Elizabeth Donoso	36	04-03-13 al 08-03-13	9	08-04-13 al 12-04-12	7	06-05-13 al 10-05-13	0	10-06-13 al 14-06-13	3
Escuela José Abelardo Núñez	NO	PK A	4	Elizabeth Donoso	36	11-03-13 al 15-03-13	10	15-04-13 al 19-04-13	5	13-05-13 al 17-05-13	0	17-06-13 al 21-06-13	7
Escuela José Abelardo Núñez	NO	PK A	4	Elizabeth Donoso	36	18-03-13 al 22-03-13	8	22-04-13 al 26-04-13	7	20-05-13 al 24-05-13	5	24-06-13 al 28-06-13	7
Escuela José Abelardo Núñez	NO	PK A	4	Elizabeth Donoso	36	25-03-13 al 28-03-13	6	29-04-13 al 30-04-13	2	27-05-13 al 31-05-13	7		
Escuela Puente Perales	SI	4°A	7	Carmen Gloria Álvarez	34	01-03-13 al 01-03-13	0	01-04-13 al 05-04-13	10	01-05-13 al 04-05-13	2	03-06-13 al 07-06-13	10
Escuela Puente Perales	SI	4°A	7	Carmen Gloria Álvarez	34	04-03-13 al 08-03-13	0	08-04-13 al 12-04-12	10	06-05-13 al 10-05-13	10	10-06-13 al 14-06-13	10
Escuela Puente Perales	SI	4°A	7	Carmen Gloria Álvarez	34	11-03-13 al 15-03-13	0	15-04-13 al 19-04-13	10	13-05-13 al 17-05-13	10	17-06-13 al 21-06-13	10
Escuela Puente Perales	SI	4°A	7	Carmen Gloria Álvarez	34	18-03-13 al 22-03-13	0	22-04-13 al 26-04-13	10	20-05-13 al 24-05-13	6	24-06-13 al 28-06-13	10
Escuela Puente Perales	SI	4°A	7	Carmen Gloria Álvarez	34	25-03-13 al 28-03-13	0	29-04-13 al 30-04-13	4	27-05-13 al 31-05-13	10		
Escuela Andrés Alcázar	SI	PK B	6	Leticia Jara	30	01-03-13 al 01-03-13	0	01-04-13 al 05-04-13	2	01-05-13 al 04-05-13	1	03-06-13 al 07-06-13	7
Escuela Andrés Alcázar	SI	PK B	6	Leticia Jara	30	04-03-13 al 08-03-13	0	08-04-13 al 12-04-12	6	06-05-13 al 10-05-13	7	10-06-13 al 14-06-13	7
Escuela Andrés Alcázar	SI	PK B	6	Leticia Jara	30	11-03-13 al 15-03-13	0	15-04-13 al 19-04-13	8	13-05-13 al 17-05-13	6	17-06-13 al 21-06-13	7
Escuela Andrés Alcázar	SI	PK B	6	Leticia Jara	30	18-03-13 al 22-03-13	0	22-04-13 al 26-04-13	7	20-05-13 al 24-05-13	1	24-06-13 al 28-06-13	7
Escuela Andrés Alcázar	SI	PK B	6	Leticia Jara	30	25-03-13 al 28-03-13	0	29-04-13 al 30-04-13	6	27-05-13 al 31-05-13	7		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°3, CONTINUACIÓN

REGISTRO DE HORAS CRONOLÓGICAS DE ESPECIALISTAS, PERÍODO MARZO A JUNIO DE 2013

ESTABLECIMIENTO	JEC SI/NO	CURSO	CANTIDAD DE ALUMNOS PIE	PROFESOR ESPECIALISTA	HORAS ASIGNADAS	MARZO	HORAS PIE	ABRIL	HORAS PIE	MAYO	HORAS PIE	JUNIO	HORAS PIE
Escuela Nivequetén	SI	PK C	6	Jessica Barra	40	01-03-13 al 01-03-13	0	01-04-13 al 05-04-13	0	01-05-13 al 04-05-13	0	03-06-13 al 07-06-13	0
Escuela Nivequetén	SI	PK C	6	Jessica Barra	40	04-03-13 al 08-03-13	0	08-04-13 al 12-04-12	0	06-05-13 al 10-05-13	0	10-06-13 al 14-06-13	0
Escuela Nivequetén	SI	PK C	6	Jessica Barra	40	11-03-13 al 15-03-13	0	15-04-13 al 19-04-13	0	13-05-13 al 17-05-13	0	17-06-13 al 21-06-13	0
Escuela Nivequetén	SI	PK C	6	Jessica Barra	40	18-03-13 al 22-03-13	0	22-04-13 al 26-04-13	0	20-05-13 al 24-05-13	0	24-06-13 al 28-06-13	0
Escuela Nivequetén	SI	PK C	6	Jessica Barra	40	25-03-13 al 28-03-13	0	29-04-13 al 30-04-13	0	27-05-13 al 31-05-13	0		
Escuela Nivequetén	SI	K B	7	Jessica Barra	40	01-03-13 al 01-03-13	0	01-04-13 al 05-04-13	0	01-05-13 al 04-05-13	0	03-06-13 al 07-06-13	0
Escuela Nivequetén	SI	K B	7	Jessica Barra	40	04-03-13 al 08-03-13	0	08-04-13 al 12-04-12	0	06-05-13 al 10-05-13	0	10-06-13 al 14-06-13	0
Escuela Nivequetén	SI	K B	7	Jessica Barra	40	11-03-13 al 15-03-13	0	15-04-13 al 19-04-13	0	13-05-13 al 17-05-13	0	17-06-13 al 21-06-13	0
Escuela Nivequetén	SI	K B	7	Jessica Barra	40	18-03-13 al 22-03-13	0	22-04-13 al 26-04-13	0	20-05-13 al 24-05-13	0	24-06-13 al 28-06-13	0
Escuela Nivequetén	SI	K B	7	Jessica Barra	40	25-03-13 al 28-03-13	0	29-04-13 al 30-04-13	0	27-05-13 al 31-05-13	0		
Escuela Nivequetén	SI	K C	6	Jessica Barra	40	01-03-13 al 01-03-13	0	01-04-13 al 05-04-13	0	01-05-13 al 04-05-13	0	03-06-13 al 07-06-13	0
Escuela Nivequetén	SI	K C	6	Jessica Barra	40	04-03-13 al 08-03-13	0	08-04-13 al 12-04-12	0	06-05-13 al 10-05-13	0	10-06-13 al 14-06-13	0
Escuela Nivequetén	SI	K C	6	Jessica Barra	40	11-03-13 al 15-03-13	0	15-04-13 al 19-04-13	0	13-05-13 al 17-05-13	0	17-06-13 al 21-06-13	0
Escuela Nivequetén	SI	K C	6	Jessica Barra	40	18-03-13 al 22-03-13	0	22-04-13 al 26-04-13	0	20-05-13 al 24-05-13	0	24-06-13 al 28-06-13	0
Escuela Nivequetén	SI	K C	6	Jessica Barra	40	25-03-13 al 28-03-13	0	29-04-13 al 30-04-13	0	27-05-13 al 31-05-13	0		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°3, CONTINUACIÓN

REGISTRO DE HORAS CRONOLÓGICAS DE ESPECIALISTAS, PERÍODO MARZO A JUNIO DE 2013

ESTABLECIMIENTO	JEC SI/NO	CURSO	CANTIDAD DE ALUMNOS PIE	PROFESOR ESPECIALISTA	HORAS ASIGNADAS	MARZO	HORAS PIE	ABRIL	HORAS PIE	MAYO	HORAS PIE	JUNIO	HORAS PIE
Escuela Nivequetén	SI	1°B	4	Jessica Barra	40	01-03-13 al 01-03-13	0	01-04-13 al 05-04-13	0	01-05-13 al 04-05-13	0	03-06-13 al 07-06-13	0
Escuela Nivequetén	SI	1°B	4	Jessica Barra	40	04-03-13 al 08-03-13	0	08-04-13 al 12-04-12	0	06-05-13 al 10-05-13	0	10-06-13 al 14-06-13	0
Escuela Nivequetén	SI	1°B	4	Jessica Barra	40	11-03-13 al 15-03-13	0	15-04-13 al 19-04-13	0	13-05-13 al 17-05-13	0	17-06-13 al 21-06-13	0
Escuela Nivequetén	SI	1°B	4	Jessica Barra	40	18-03-13 al 22-03-13	0	22-04-13 al 26-04-13	0	20-05-13 al 24-05-13	0	24-06-13 al 28-06-13	0
Escuela Nivequetén	SI	1°B	4	Jessica Barra	40	25-03-13 al 28-03-13	0	29-04-13 al 30-04-13	0	27-05-13 al 31-05-13	0		
Escuela Nivequetén	SI	2°B	5	Nataly Torres Ríos	36	01-03-13 al 01-03-13	0	01-04-13 al 05-04-13	0	01-05-13 al 04-05-13	0	03-06-13 al 07-06-13	0
Escuela Nivequetén	SI	2°B	5	Nataly Torres Ríos	36	04-03-13 al 08-03-13	0	08-04-13 al 12-04-12	0	06-05-13 al 10-05-13	0	10-06-13 al 14-06-13	0
Escuela Nivequetén	SI	2°B	5	Nataly Torres Ríos	36	11-03-13 al 15-03-13	0	15-04-13 al 19-04-13	0	13-05-13 al 17-05-13	0	17-06-13 al 21-06-13	0
Escuela Nivequetén	SI	2°B	5	Nataly Torres Ríos	36	18-03-13 al 22-03-13	0	22-04-13 al 26-04-13	0	20-05-13 al 24-05-13	0	24-06-13 al 28-06-13	0
Escuela Nivequetén	SI	2°B	5	Nataly Torres Ríos	36	25-03-13 al 28-03-13	0	29-04-13 al 30-04-13	0	27-05-13 al 31-05-13	0		
Escuela Nivequetén	SI	2°C	6	Gonzalo Jara Díaz	39	01-03-13 al 01-03-13	0	01-04-13 al 05-04-13	0	01-05-13 al 04-05-13	0	03-06-13 al 07-06-13	0
Escuela Nivequetén	SI	2°C	6	Gonzalo Jara Díaz	39	04-03-13 al 08-03-13	0	08-04-13 al 12-04-12	0	06-05-13 al 10-05-13	0	10-06-13 al 14-06-13	0
Escuela Nivequetén	SI	2°C	6	Gonzalo Jara Díaz	39	11-03-13 al 15-03-13	0	15-04-13 al 19-04-13	0	13-05-13 al 17-05-13	0	17-06-13 al 21-06-13	0
Escuela Nivequetén	SI	2°C	6	Gonzalo Jara Díaz	39	18-03-13 al 22-03-13	0	22-04-13 al 26-04-13	0	20-05-13 al 24-05-13	0	24-06-13 al 28-06-13	0
Escuela Nivequetén	SI	2°C	6	Gonzalo Jara Díaz	39	25-03-13 al 28-03-13	0	29-04-13 al 30-04-13	0	27-05-13 al 31-05-13	0		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°3, CONTINUACIÓN

REGISTRO DE HORAS CRONOLÓGICAS DE ESPECIALISTAS, PERÍODO MARZO A JUNIO DE 2013

ESTABLECIMIENTO	JEC SI/NO	CURSO	CANTIDAD DE ALUMNOS PIE	PROFESOR ESPECIALISTA	HORAS ASIGNADAS	NOVIEMBRE	HORAS PIE	DICIEMBRE	HORAS PIE
Escuela José Abelardo Núñez	NO	PK A	4	Elizabeth Donoso	36	04-11-13 al 08-11-13	0	02-12-13 al 06-12-13	0
Escuela José Abelardo Núñez	NO	PK A	4	Elizabeth Donoso	36	11-11-13 al 15-11-13	0	09-12-13 al 13-12-13	0
Escuela José Abelardo Núñez	NO	PK A	4	Elizabeth Donoso	36	18-11-13 al 22-11-13	0	16-12-13 al 20-12-13	0
Escuela José Abelardo Núñez	NO	PK A	4	Elizabeth Donoso	36	25-11-13 al 29-11-13	0	23-12-13 al 27-12-13	0
Escuela Puente Perales	SI	4°A	7	Carmen Gloria Álvarez	34	04-11-13 al 08-11-13	8	02-12-13 al 06-12-13	8
Escuela Puente Perales	SI	4°A	7	Carmen Gloria Álvarez	34	11-11-13 al 15-11-13	8	09-12-13 al 13-12-13	8
Escuela Puente Perales	SI	4°A	7	Carmen Gloria Álvarez	34	18-11-13 al 22-11-13	2	16-12-13 al 20-12-13	8
Escuela Puente Perales	SI	4°A	7	Carmen Gloria Álvarez	34	25-11-13 al 29-11-13	0	23-12-13 al 27-12-13	0
Escuela Andrés Alcázar	SI	PK B	6	Leticia Jara	30	04-11-13 al 08-11-13	0	02-12-13 al 06-12-13	0
Escuela Andrés Alcázar	SI	PK B	6	Leticia Jara	30	11-11-13 al 15-11-13	0	09-12-13 al 13-12-13	0
Escuela Andrés Alcázar	SI	PK B	6	Leticia Jara	30	18-11-13 al 22-11-13	0	16-12-13 al 20-12-13	0
Escuela Andrés Alcázar	SI	PK B	6	Leticia Jara	30	25-11-13 al 29-11-13	0	23-12-13 al 27-12-13	0
Escuela Nivequetén	SI	PK C	6	Jessica Barra	40	04-11-13 al 08-11-13	3	02-12-13 al 06-12-13	3
Escuela Nivequetén	SI	PK C	6	Jessica Barra	40	11-11-13 al 15-11-13	3	09-12-13 al 13-12-13	2
Escuela Nivequetén	SI	PK C	6	Jessica Barra	40	18-11-13 al 22-11-13	3	16-12-13 al 20-12-13	0
Escuela Nivequetén	SI	PK C	6	Jessica Barra	40	25-11-13 al 29-11-13	3	23-12-13 al 27-12-13	0
Escuela Nivequetén	SI	K B	7	Jessica Barra	40	04-11-13 al 08-11-13	3	02-12-13 al 06-12-13	3
Escuela Nivequetén	SI	K B	7	Jessica Barra	40	11-11-13 al 15-11-13	3	09-12-13 al 13-12-13	0
Escuela Nivequetén	SI	K B	7	Jessica Barra	40	18-11-13 al 22-11-13	3	16-12-13 al 20-12-13	0



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°3, CONTINUACIÓN

REGISTRO DE HORAS CRONOLÓGICAS DE ESPECIALISTAS, PERÍODO MARZO A JUNIO DE 2013

ESTABLECIMIENTO	JEC SI/NO	CURSO	CANTIDAD DE ALUMNOS PIE	PROFESOR ESPECIALISTA	HORAS ASIGNADAS	NOVIEMBRE	HORAS PIE	DICIEMBRE	HORAS PIE
Escuela Nivequetén	SI	K B	7	Jessica Barra	40	25-11-13 al 29-11-13	3	23-12-13 al 27-12-13	0
Escuela Nivequetén	SI	K C	6	Jessica Barra	40	04-11-13 al 08-11-13	3	02-12-13 al 06-12-13	2
Escuela Nivequetén	SI	K C	6	Jessica Barra	40	11-11-13 al 15-11-13	3	09-12-13 al 13-12-13	0
Escuela Nivequetén	SI	K C	6	Jessica Barra	40	18-11-13 al 22-11-13	3	16-12-13 al 20-12-13	0
Escuela Nivequetén	SI	K C	6	Jessica Barra	40	25-11-13 al 29-11-13	3	23-12-13 al 27-12-13	0
Escuela Nivequetén	SI	1°B	4	Jessica Barra	40	04-11-13 al 08-11-13	3	02-12-13 al 06-12-13	3
Escuela Nivequetén	SI	1°B	4	Jessica Barra	40	11-11-13 al 15-11-13	3	09-12-13 al 13-12-13	1
Escuela Nivequetén	SI	1°B	4	Jessica Barra	40	18-11-13 al 22-11-13	3	16-12-13 al 20-12-13	0
Escuela Nivequetén	SI	1°B	4	Jessica Barra	40	25-11-13 al 29-11-13	3	23-12-13 al 27-12-13	0
Escuela Nivequetén	SI	2°B	5	Nataly Torres Ríos	36	04-11-13 al 08-11-13	0	02-12-13 al 06-12-13	0
Escuela Nivequetén	SI	2°B	5	Nataly Torres Ríos	36	11-11-13 al 15-11-13	2	09-12-13 al 13-12-13	0
Escuela Nivequetén	SI	2°B	5	Nataly Torres Ríos	36	18-11-13 al 22-11-13	0	16-12-13 al 20-12-13	0
Escuela Nivequetén	SI	2°B	5	Nataly Torres Ríos	36	25-11-13 al 29-11-13	0	23-12-13 al 27-12-13	0
Escuela Nivequetén	SI	2°C	6	Gonzalo Jara Díaz	39	04-11-13 al 08-11-13	3	02-12-13 al 06-12-13	0
Escuela Nivequetén	SI	2°C	6	Gonzalo Jara Díaz	39	11-11-13 al 15-11-13	3	09-12-13 al 13-12-13	0
Escuela Nivequetén	SI	2°C	6	Gonzalo Jara Díaz	39	18-11-13 al 22-11-13	2	16-12-13 al 20-12-13	0
Escuela Nivequetén	SI	2°C	6	Gonzalo Jara Díaz	39	25-11-13 al 29-11-13	2	23-12-13 al 27-12-13	0

Fuente: Registros de planificación y evaluación 2013.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°4

DETALLE DE LA REVISIÓN DE LA CARPETA DE ANTECEDENTES DE LOS ALUMNOS BENEFICIARIOS DEL PIE.

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	ESCUELA ANDRÉS ALCÁZAR								
	RUT								
Certificado de nacimiento	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Certificado de matrícula	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗
Autorización de evaluación de ingreso	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Anamnesis (Entrevista a la familia)	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Formulario único de ingreso (Sólo alumnos nuevos)	✓	N/A	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	N/A
Formulario único de reevaluación (Sólo alumnos de continuidad)	N/A	✓	N/A	N/A	✓	N/A	N/A	N/A	✓
Informe de especialista evaluador o equivalente (Sólo alumnos nuevos)	✓	N/A	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	N/A
Valoración de salud o informe médico	✓	✓	☐	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Informe de especialista (Sólo alumnos de continuidad)	N/A	✓	N/A	N/A	✓	N/A	N/A	N/A	✓
Informes finales psicopedagógicos y curriculares	✓	✗	✓	✓	✗	✓	✓	✓	✓
Informe a la familia	☐	☐	✓	☐	✓	☐	☐	✓	✓
Interconsulta o derivación a otro/a profesional	✗	✓	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗

Siglas:

- ✓ : Se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- ✗ : No se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- ☐ : No existe evidencia de entrega del formulario a la familia.
- ☐ : Formularios incompletos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°4, CONTINUACIÓN

DETALLE DE LA REVISIÓN DE LA CARPETA DE ANTECEDENTES DE LOS ALUMNOS BENEFICIARIOS DEL PIE.

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	ESCUELA ANDRÉS ALCÁZAR								
RUT	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Certificado de nacimiento	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Certificado de matrícula	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗
Autorización de evaluación de ingreso	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Anamnesis (Entrevista a la familia)	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Formulario único de Ingreso (Sólo alumnos nuevos)	✓	N/A	N/A	N/A	N/A	✓	N/A	N/A	N/A
Formulario único de reevaluación (Sólo alumnos de continuidad)	N/A	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Informe de especialista evaluador o equivalente (Sólo alumnos nuevos)	✓	N/A	N/A	N/A	N/A	✓	N/A	N/A	N/A
Valoración de salud o informe médico	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Informe de especialista (Sólo alumnos de continuidad)	N/A	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Informes finales psicopedagógicos y curriculares	✓	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Informe a la familia	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Interconsulta o derivación a otro/a profesional	✗	✗	✗	✓	✗	✗	✓	✓	✓

Siglas:

- ✓ : Se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- ✗ : No se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- ⊖ : No existe evidencia de entrega del formulario a la familia.
- : Formularios incompletos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°4, CONTINUACIÓN

DETALLE DE LA REVISIÓN DE LA CARPETA DE ANTECEDENTES DE LOS ALUMNOS BENEFICIARIOS DEL PIE.

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	ESCUELA BÁSICA LA COLONIA						
	RUT						
Certificado de nacimiento	✓	✓	✓	✓	✓	×	✓
Certificado de matrícula	×	×	×	×	×	×	×
Autorización de evaluación de ingreso	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Anamnesis (Entrevista a la familia)	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Formulario único de ingreso (Sólo alumnos nuevos)	✓	✓	N/A	N/A	N/A	✓	N/A
Formulario único de reevaluación (Sólo alumnos de continuidad)	N/A	N/A	✓	✓	✓	N/A	×
Informe de especialista evaluador o equivalente (Sólo alumnos nuevos)	✓	✓	N/A	N/A	N/A	✓	N/A
Valoración de salud o informe médico	✓	✓	✓	✓	✓	×	✓
Informe de especialista (Sólo alumnos de continuidad)	N/A	N/A	✓	✓	✓	N/A	✓
Informes finales psicopedagógicos y curriculares	×	×	×	×	×	×	×
Informe a la familia	×	×	✓	✓	×	×	✓
Interconsulta o derivación a otro/a profesional	×	×	×	×	×	×	×

Síglas:

- ✓ : Se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- ×
- ⊖ : No existe evidencia de entrega del formulario a la familia.
- : Formularios incompletos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°4, CONTINUACIÓN

DETALLE DE LA REVISIÓN DE LA CARPETA DE ANTECEDENTES
DE LOS ALUMNOS BENEFICIARIOS DEL PIE.

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	ESCUELA DIEGO JOSÉ BENAVENTE BUSTAMANTE
RUT	██████████
Certificado de nacimiento	✓
Certificado de matrícula	✗
Autorización de evaluación de ingreso	✓
Anamnesis (Entrevista a la familia)	✓
Formulario único de ingreso (Sólo alumnos nuevos)	N/A
Formulario único de reevaluación (Sólo alumnos de continuidad)	✓
Informe de especialista evaluador o equivalente (Sólo alumnos nuevos)	N/A
Valoración de salud o informe médico	✗
Informe de especialista (Sólo alumnos de continuidad)	✗
Informes finales psicopedagógicos y curriculares	✗
Informe a la familia	☐
Interconsulta o derivación a otro/a profesional	✗

Siglas:

- ✓ : Se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- ✗ : No se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- ⊖ : No existe evidencia de entrega del formulario a la familia.
- ☐ : Formularios incompletos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°4, CONTINUACIÓN

DETALLE DE LA REVISIÓN DE LA CARPETA DE ANTECEDENTES DE LOS ALUMNOS BENEFICIARIOS DEL PIE.

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	ESCUELA FRANCISCO PEDRO ZÁTTERA GUELFÍ									
RUT	████████	████████	████████	████████	████████	████████	████████	████████	████████	████████
Certificado de nacimiento	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Certificado de matrícula	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗
Autorización de evaluación de ingreso	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Anamnesis (Entrevista a la familia)	✓	☐	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Formulario único de ingreso (Sólo alumnos nuevos)	✓	N/A	✓	✓	N/A	N/A	✓	N/A	N/A	✓
Formulario único de reevaluación (Sólo alumnos de continuidad)	N/A	✓	N/A	N/A	✓	✓	N/A	✓	✓	N/A
Informe de especialista evaluador o equivalente (Sólo alumnos nuevos)	✓	N/A	✓	✓	N/A	N/A	✓	N/A	N/A	✓
Valoración de salud o informe médico	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Informe de especialista (Sólo alumnos de continuidad)	N/A	✓	N/A	N/A	✓	✓	N/A	✓	✓	N/A
Informes finales psicopedagógicos y curriculares	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✓
Informe a la familia	☐	✗	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
Interconsulta o derivación a otro/a profesional	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗

Siglas:

- ✓ : Se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- ✗ : No se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- ☐ : No existe evidencia de entrega del formulario a la familia.
- ☐ : Formularios incompletos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°4, CONTINUACIÓN

DETALLE DE LA REVISIÓN DE LA CARPETA DE ANTECEDENTES DE LOS ALUMNOS BENEFICIARIOS DEL PIE.

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	ESCUELA JOSÉ ABELARDO NÚÑEZ					
RUT	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Certificado de nacimiento	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Certificado de matrícula	✗	✗	✗	✗	✗	✗
Autorización de evaluación de ingreso	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Anamnesis (Entrevista a la familia)	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Formulario único de ingreso (Sólo alumnos nuevos)	✓	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Formulario único de reevaluación (Sólo alumnos de continuidad)	N/A	✓	✓	✓	✓	✗
Informe de especialista evaluador o Equivalente (Sólo alumnos nuevos)	✓	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Valoración de salud o informe médico	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Informe de especialista (Sólo alumnos de continuidad)	N/A	✓	✓	✓	✓	✓
Informes finales psicopedagógicos y curriculares	✗	✓	✓	✓	✓	✓
Informe a la familia	✗	☐	☐	✗	✗	✗
Interconsulta o derivación a otro/a profesional	✓	✓	✗	✓	✗	✓

Siglas:

- ✓ : Se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- ✗ : No se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- ⊖ : No existe evidencia de entrega del formulario a la familia.
- ☐ : Formularios incompletos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°4, CONTINUACIÓN

DETALLE DE LA REVISIÓN DE LA CARPETA DE ANTECEDENTES DE LOS ALUMNOS BENEFICIARIOS DEL PIE.

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	ESCUELA JOSÉ ABELARDO NÚÑEZ					
RUT	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Certificado de nacimiento	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Certificado de matrícula	✗	✗	✗	✗	✗	✗
Autorización de evaluación de ingreso	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Anamnesis (Entrevista a la familia)	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Formulario único de ingreso (Sólo alumnos nuevos)	✗	N/A	N/A	✓	N/A	N/A
Formulario único de reevaluación (Sólo alumnos de continuidad)	N/A	✓	✓	N/A	✓	✗
Informe de especialista evaluador o equivalente (Sólo alumnos nuevos)	✓	N/A	N/A	✓	N/A	N/A
Valoración de salud o informe médico	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Informe de especialista (Sólo alumnos de continuidad)	N/A	✓	✓	✓	✓	✓
Informes finales psicopedagógicos y curriculares	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Informe a la familia	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	✗	✗	<input type="checkbox"/>	✗
Interconsulta o derivación a otro/a profesional	✗	✓	✓	✗	✓	✓

Siglas:

- ✓ : Se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- ✗ : No se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- ⊖ : No existe evidencia de entrega del formulario a la familia.
- : Formularios incompletos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°4, CONTINUACIÓN

DETALLE DE LA REVISIÓN DE LA CARPETA DE ANTECEDENTES
DE LOS ALUMNOS BENEFICIARIOS DEL PIE.

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	ESCUELA JUAN LUIS SANFUENTE
RUT	██████████
Certificado de nacimiento	✓
Certificado de matrícula	✗
Autorización de evaluación de ingreso	✓
Anamnesis (Entrevista a la familia)	✓
Formulario único de ingreso (Sólo alumnos nuevos)	✓
Formulario único de reevaluación (Sólo alumnos de continuidad)	N/A
Informe de especialista evaluador o equivalente (Sólo alumnos nuevos)	✓
Valoración de salud o informe médico	✓
Informe de especialista (Sólo alumnos de continuidad)	N/A
Informes finales psicopedagógicos y curriculares	✓
Informe a la familia	✓

Siglas:

- ✓ : Se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- ✗ : No se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- ⊖ : No existe evidencia de entrega del formulario a la familia.
- : Formularios incompletos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°4, CONTINUACIÓN

DETALLE DE LA REVISIÓN DE LA CARPETA DE ANTECEDENTES DE LOS ALUMNOS BENEFICIARIOS DEL PIE.

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	ESCUELA NIVEQUETÉN							
	RUT	████████	████████	████████	████████	████████	████████	████████
Certificado de nacimiento	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Certificado de matrícula	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗
Autorización de evaluación de ingreso	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✓
Anamnesis (Entrevista a la familia)	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✓
Formulario único de ingreso (Sólo alumnos nuevos)	N/A	N/A	✓	✓	✓	✓	N/A	✓
Formulario único de reevaluación (Sólo alumnos de continuidad)	✓	✗	N/A	N/A	N/A	N/A	✗	N/A
Informe de especialista evaluador o equivalente (Sólo alumnos nuevos)	N/A	N/A	✓	✓	✓	✓	N/A	✓
Valoración de salud o informe médico	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Informe de especialista (Sólo alumnos de continuidad)	✓	✗	N/A	N/A	N/A	N/A	✓	N/A
Informes finales psicopedagógicos y curriculares	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Informe a la familia	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Interconsulta o derivación a otro/a profesional	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗

Siglas:

- ✓ : Se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- ✗ : No se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- ⊖ : No existe evidencia de entrega del formulario a la familia.
- : Formularios incompletos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°4, CONTINUACIÓN

DETALLE DE LA REVISIÓN DE LA CARPETA DE ANTECEDENTES DE LOS ALUMNOS BENEFICIARIOS DEL PIE.

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	ESCUELA NIVEQUETÉN							
	RUT							
Certificado de nacimiento	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Certificado de matrícula	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗
Autorización de evaluación de ingreso	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Anamnesis (Entrevista a la familia)	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Formulario único de ingreso (Sólo alumnos nuevos)	✓	N/A	N/A	✓	✓	N/A	N/A	✓
Formulario único de reevaluación (Sólo alumnos de continuidad)	N/A	✓	✓	N/A	N/A	✓	✓	N/A
Informe de especialista evaluador o equivalente (Sólo alumnos nuevos)	✓	N/A	N/A	✓	✓	N/A	N/A	✓
Valoración de salud o informe médico	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Informe de especialista (Sólo alumnos de continuidad)	N/A	✓	✗	N/A	N/A	✗	✓	N/A
Informes finales psicopedagógicos y curriculares	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Informe a la familia	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Interconsulta o derivación a otro/a profesional	✓	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗

Siglas:

- ✓ : Se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- ✗ : No se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- ⊖ : No existe evidencia de entrega del formulario a la familia.
- : Formularios incompletos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°4, CONTINUACIÓN

DETALLE DE LA REVISIÓN DE LA CARPETA DE ANTECEDENTES DE LOS ALUMNOS BENEFICIARIOS DEL PIE.

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	ESCUELA NIVEQUETÉN							
RUT								
Certificado de nacimiento	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Certificado de matrícula	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗
Autorización de evaluación de ingreso	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Anamnesis (Entrevista a la familia)	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Formulario único de ingreso (Sólo alumnos nuevos)	✓	✓	N/A	N/A	✓	N/A	✓	N/A
Formulario único de reevaluación (Sólo alumnos de continuidad)	N/A	N/A	✓	✓	N/A	✓	N/A	✓
Informe de especialista evaluador o equivalente (Sólo alumnos nuevos)	✓	✓	N/A	N/A	✓	N/A	✓	N/A
Valoración de salud o informe médico	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Informe de especialista (Sólo alumnos de continuidad)	N/A	N/A	✗	✓	N/A	✗	N/A	✗
Informes finales psicopedagógicos y curriculares	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Informe a la familia	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Interconsulta o derivación a otro/a profesional	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗

Siglas:

- ✓ : Se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- ✗ : No se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- ⊖ : No existe evidencia de entrega del formulario a la familia.
- : Formularios incompletos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°4, CONTINUACIÓN

DETALLE DE LA REVISIÓN DE LA CARPETA DE ANTECEDENTES
DE LOS ALUMNOS BENEFICIARIOS DEL PIE.

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	ESCUELA PUENTE PERALES		
	RUT		
Certificado de nacimiento	X	✓	X
Certificado de matrícula	X	X	X
Autorización de evaluación de ingreso	X	✓	X
Anamnesis (Entrevista a la familia)	X	✓	X
Formulario único de ingreso (Sólo alumnos nuevos)	✓	N/A	✓
Formulario único de reevaluación (Sólo alumnos de continuidad)	N/A	X	N/A
Informe de especialista evaluador o equivalente (Sólo alumnos nuevos)	✓	N/A	X
Valoración de salud o informe médico	X	X	X
Informe de especialista (Sólo alumnos de continuidad)	N/A	X	N/A
Informes finales psicopedagógicos y curriculares	X	X	X
Informe a la familia	X	X	X
Interconsulta o derivación a otro/a profesional	X	✓	X

Siglas:

- ✓ : Se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- X : No se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- ⊖ : No existe evidencia de entrega del formulario a la familia.
- : Formularios incompletos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°4, CONTINUACIÓN

DETALLE DE LA REVISIÓN DE LA CARPETA DE ANTECEDENTES
DE LOS ALUMNOS BENEFICIARIOS DEL PIE.

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	ESCUELA RUCAHUE
RUT	██████████
Certificado de nacimiento	✓
Certificado de matrícula	✗
Autorización de evaluación de ingreso	✓
Anamnesis (Entrevista a la familia)	✓
Formulario único de ingreso (Sólo alumnos nuevos)	N/A
Formulario único de reevaluación (Sólo alumnos de continuidad)	✗
Informe de especialista evaluador o equivalente (Sólo alumnos nuevos)	N/A
Valoración de salud o informe médico	✓
Informe de especialista (Sólo alumnos de continuidad)	✓
Informes finales psicopedagógicos y curriculares	✓
Informe a la familia	<input type="checkbox"/>
Interconsulta o derivación a otro/a profesional	✗

Siglas:

- ✓ : Se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- ✗ : No se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- ⊖ : No existe evidencia de entrega del formulario a la familia.
- : Formularios incompletos

R



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°4, CONTINUACIÓN

DETALLE DE LA REVISIÓN DE LA CARPETA DE ANTECEDENTES
DE LOS ALUMNOS BENEFICIARIOS DEL PIE.

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	LICEO LAS CIÉNAGAS	
	RUT	
Certificado de nacimiento	✓	✗
Certificado de matrícula	✗	✗
Autorización de evaluación de ingreso	✓	✓
Anamnesis (Entrevista a la familia)	✓	✓
Formulario único de ingreso (Sólo alumnos nuevos)	N/A	✓
Formulario único de reevaluación (Sólo alumnos de continuidad)	✓	N/A
Informe de especialista evaluador o equivalente (Sólo alumnos nuevos)	N/A	✓
Valoración de salud o informe médico	✓	✓
Informe de especialista (Sólo alumnos de continuidad)	✓	N/A
Informes finales psicopedagógicos y curriculares	✓	✓
Informe a la familia	<input type="checkbox"/>	✗
Interconsulta o derivación a otro/a profesional	✗	✓

Siglas:

- ✓ : Se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- ✗ : No se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- ⊖ : No existe evidencia de entrega del formulario a la familia.
- : Formularios incompletos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°4, CONTINUACIÓN

DETALLE DE LA REVISIÓN DE LA CARPETA DE ANTECEDENTES DE LOS ALUMNOS BENEFICIARIOS DEL PIE.

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	LICEO POLITÉCNICO HÉROES DE LA CONCEPCIÓN									
	RUT									
Certificado de nacimiento	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Certificado de matrícula	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗
Autorización de evaluación de ingreso	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✓
Anamnesis (Entrevista a la familia)	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✓
Formulario único de ingreso (Sólo alumnos nuevos)	✓	N/A	✓	N/A	✓	N/A	N/A	✓	N/A	✓
Formulario único de reevaluación (Sólo alumnos de continuidad)	N/A	✗	N/A	✓	N/A	✓	✗	N/A	✓	N/A
Informe de especialista evaluador o equivalente (Sólo alumnos nuevos)	✓	N/A	✓	N/A	✓	N/A	N/A	✓	N/A	✓
Valoración de salud o informe médico	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Informe de especialista (Sólo alumnos de continuidad)	N/A	✓	N/A	✓	N/A	✓	✓	N/A	✓	N/A
Informes finales psicopedagógicos y curriculares	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Informe a la familia	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	☐	✓
Interconsulta o derivación a otro/a profesional	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗

Siglas:

- ✓ : Se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- ✗ : No se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- ⊖ : No existe evidencia de entrega del formulario a la familia.
- ☐ : Formularios incompletos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°4, CONTINUACIÓN

DETALLE DE LA REVISIÓN DE LA CARPETA DE ANTECEDENTES DE LOS ALUMNOS BENEFICIARIOS DEL PIE.

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	LICEO POLITÉCNICO HÉROES DE LA CONCEPCIÓN									
	RUT									
Certificado de nacimiento	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Certificado de matrícula	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗
Autorización de evaluación de ingreso	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Anamnesis (Entrevista a la familia)	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Formulario único de ingreso (Sólo alumnos nuevos)	N/A	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓
Formulario único de reevaluación (Sólo alumnos de continuidad)	✓	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	✓	N/A	N/A
Informe de especialista evaluador o equivalente (Sólo alumnos nuevos)	N/A	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	N/A	✓	✓
Valoración de salud o informe médico	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Informe de especialista (Sólo alumnos de continuidad)	✓	N/A	N/A	✓	N/A	N/A	N/A	✓	N/A	N/A
Informes finales psicopedagógicos y curriculares	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Informe a la familia	✓	✓	✓	☐	✓	✓	✓	☐	✓	✓
Interconsulta o derivación a otro/a profesional	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗

Siglas:

- ✓ : Se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- ✗ : No se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- ⊖ : No existe evidencia de entrega del formulario a la familia.
- ☐ : Formularios incompletos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°5

NÓMINA DE ALUMNOS DADOS DE ALTA DEL PIE 2013

ESTABLECIMIENTO	RUT	CURSO	NECESIDAD EDUCATIVA ESPECIAL
Escuela Puente Perales		1ªA	TEL Expresivo
Escuela José Abelardo Núñez		1ªA	TEL Mixto
Escuela José Abelardo Núñez		K A	TEL Expresivo
Escuela José Abelardo Núñez		K A	TEL Expresivo
Escuela José Abelardo Núñez		5ªA	Trastorno de déficit atencional
Escuela José Abelardo Núñez		K A	TEL Expresivo
Escuela José Abelardo Núñez		K A	TEL Mixto
Escuela José Abelardo Núñez		5ªB	Coficiente intelectual en rango limítrofe
Escuela José Abelardo Núñez		PK A	TEL Mixto
Escuela Nivequetén		K B	TEL Expresivo
Escuela Nivequetén		K C	TEL Expresivo
Escuela Nivequetén		K B	TEL Expresivo
Escuela Nivequetén		4ªC	Coficiente intelectual en rango limítrofe
Escuela Nivequetén		K C	TEL Expresivo
Escuela Nivequetén		6ªC	Coficiente intelectual en rango limítrofe
Escuela Nivequetén		7ªA	Dificultades específicas del aprendizaje
Escuela Nivequetén		4ªC	Trastorno de déficit atencional
Escuela Nivequetén		4ªC	Trastorno de déficit atencional
Escuela Nivequetén		7ªA	Trastorno de déficit atencional
Escuela Nivequetén		3ªC	Trastorno de déficit atencional
Liceo Politécnico Héroes de la Concepción		8ªA	Trastorno de déficit atencional
Liceo Politécnico Héroes de la Concepción		8ªA	Trastorno de déficit atencional
Liceo Politécnico Héroes de la Concepción		1ªD	Dificultades específicas del aprendizaje
Liceo Politécnico Héroes de la Concepción		1ªF	Dificultades específicas del aprendizaje
Liceo Politécnico Héroes de la Concepción		1ªG	Dificultades específicas del aprendizaje
Liceo Politécnico Héroes de la Concepción		1ªE	Dificultades específicas del aprendizaje
Liceo Politécnico Héroes de la Concepción		1ªE	Dificultades específicas del aprendizaje
Liceo Politécnico Héroes de la Concepción		1ªE	Coficiente intelectual en rango limítrofe
Liceo Politécnico Héroes de la Concepción		2ªF	Dificultades específicas del aprendizaje
Liceo Politécnico Héroes de la Concepción		2ªE	Dificultades específicas del aprendizaje
Liceo Politécnico Héroes de la Concepción		2ªE	Dificultades específicas del aprendizaje
Liceo Politécnico Héroes de la Concepción		2ªE	Dificultades específicas del aprendizaje
Escuela Básica La Colonia		K A	TEL Expresivo
Escuela Básica La Colonia		K A	TEL Expresivo
Escuela Básica La Colonia		K A	TEL Expresivo
Escuela Básica La Colonia		7ªA	Dificultades específicas del aprendizaje
Escuela Francisco Pedro Záttera Guelfi		1ªA	TEL Mixto
Escuela Francisco Pedro Záttera Guelfi		1ªA	TEL Expresivo
Escuela Francisco Pedro Záttera Guelfi		1ªA	TEL Expresivo
Escuela Francisco Pedro Záttera Guelfi		1ªA	TEL Expresivo
Escuela Andrés Alcázar		4ªC	Trastorno de déficit atencional
Escuela Andrés Alcázar		3ªB	Discapacidad intelectual moderada
Escuela Andrés Alcázar		5ªB	Trastorno de déficit atencional
Escuela Andrés Alcázar		5ªB	Trastorno de déficit atencional
Escuela Andrés Alcázar		5ªC	Trastorno de déficit atencional
Escuela Andrés Alcázar		5ªC	Dificultades específicas del aprendizaje
Escuela Andrés Alcázar		4ªC	Coficiente intelectual en rango limítrofe
Escuela Andrés Alcázar		5ªC	Discapacidad intelectual leve
Escuela Andrés Alcázar		5ªC	Dificultades específicas del aprendizaje
Escuela Andrés Alcázar		PK B	TEL Expresivo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°5, CONTINUACIÓN

NÓMINA DE ALUMNOS DADOS DE ALTA DEL PIE 2013

ESTABLECIMIENTO	RUT	CURSO	NECESIDAD EDUCATIVA ESPECIAL
Escuela Andrés Alcázar		K A	TEL Expresivo
Escuela Andrés Alcázar		K A	TEL Expresivo
Escuela Andrés Alcázar		K A	TEL Expresivo
Escuela Andrés Alcázar		K C	TEL Expresivo
Escuela Andrés Alcázar		7°D	Dificultades específicas del aprendizaje
Escuela Andrés Alcázar		K C	TEL Mixto
Escuela Andrés Alcázar		6°D	Trastorno de déficit atencional
Escuela Andrés Alcázar		8°E	Trastorno de déficit atencional
Instituto de Educación de Adultos Rubén Campos López		1°A	Coficiente intelectual en rango límite
Liceo Politécnico Héroes de la Concepción		4°A	Discapacidad intelectual leve
Liceo Politécnico Héroes de la Concepción		4°C	Discapacidad intelectual leve
Liceo Politécnico Héroes de la Concepción		4°A	Discapacidad intelectual Leve
Liceo Politécnico Héroes de la Concepción		4°A	Dificultades específicas del aprendizaje
Liceo Politécnico Héroes de la Concepción		4°A	Discapacidad Intelectual Leve
Liceo Politécnico Héroes de la Concepción		4°A	Coficiente Intelectual en Rango Límite
Liceo Politécnico Héroes de la Concepción		4°A	Dificultades Específicas del Aprendizaje
Liceo Politécnico Héroes de la Concepción		4°A	Dificultades Específicas del Aprendizaje
Liceo Politécnico Héroes de la Concepción		4°A	Dificultades Específicas del Aprendizaje
Liceo Politécnico Héroes de la Concepción		4°A	Coficiente Intelectual en Rango Límite
Liceo Politécnico Héroes de la Concepción		4°A	Coficiente Intelectual en Rango Límite
Liceo Politécnico Héroes de la Concepción		4°A	Coficiente Intelectual en Rango Límite
Liceo Politécnico Héroes de la Concepción		4°A	Coficiente Intelectual en Rango Límite
Liceo Politécnico Héroes de la Concepción		4°C	Dificultades Específicas del Aprendizaje
Liceo Politécnico Héroes de la Concepción		4°C	Dificultades Específicas del Aprendizaje
Liceo Politécnico Héroes de la Concepción		4°C	Dificultades Específicas del Aprendizaje
Liceo Politécnico Héroes de la Concepción		4°C	Dificultades Específicas del Aprendizaje
Liceo Politécnico Héroes de la Concepción		4°C	Coficiente Intelectual en Rango Límite
Liceo Politécnico Héroes de la Concepción		4°B	Dificultades Específicas del aprendizaje
Liceo Politécnico Héroes de la Concepción		4°B	Dificultades específicas del Aprendizaje

Fuente: Planilla Excel proporcionada por el DAEM de Laja



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°6

INCUMPLIMIENTO DE LAS HORAS DE PLANIFICACIÓN DEL PIE

ESTABLECIMIENTO	JEC SI/NO	CURSO	CANTIDAD DE ALUMNOS PIE	HORAS PROFESIONALES EDUCACIÓN REGULAR	
				PROFESOR	CANTIDAD DE HORAS CONTRATADAS
Escuela Andrés Alcázar	SI	2°C	7	Yéssica Sanhueza	Sin horas contratadas
Escuela Andrés Alcázar	SI	2°C	7	Eduardo Merino-Luis Gutiérrez	Sin horas contratadas
Escuela Andrés Alcázar	SI	2°C	7	Verónica Gallegos- Miriam Guíñez	Sin horas contratadas
Escuela Andrés Alcázar	SI	2°C	7	Jéssica Neira-Edith Sanhueza	Sin horas contratadas
Escuela Andrés Alcázar	SI	PK B	6	Jessica Navarrete	1
Escuela Andrés Alcázar	SI	K A	5	Jenny Abarzúa	1
Escuela Andrés Alcázar	SI	K C	3	Fidelisa Burgos	1
Escuela Puente Perales	SI	PK A	3	Leticia Herrera	2
Escuela Nivequetén	SI	K B	7	Laura Roa	2
Escuela Nivequetén	SI	K C	6	Evelyn Peña	2
Escuela Nivequetén	SI	1°B	4	Teresa Pérez	2
Escuela Nivequetén	SI	2°B	5	Andrea Barra	2
Escuela Nivequetén	SI	2°C	6	Nancy Luengo	2
Escuela Nivequetén	SI	5°B	6	Gloria Vásquez	1
Escuela Nivequetén	SI	5°B	6	Nancy Montoya	Sin horas contratadas
Escuela Nivequetén	SI	5°B	6	Carolina Orellana	Sin horas contratadas


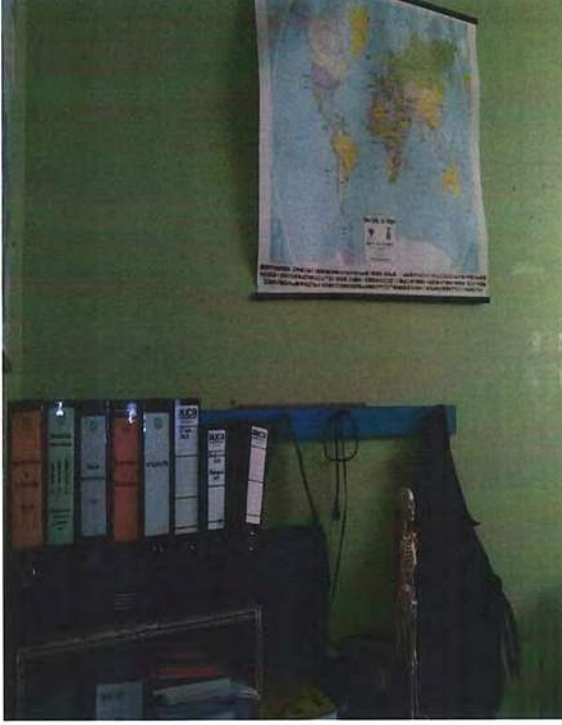

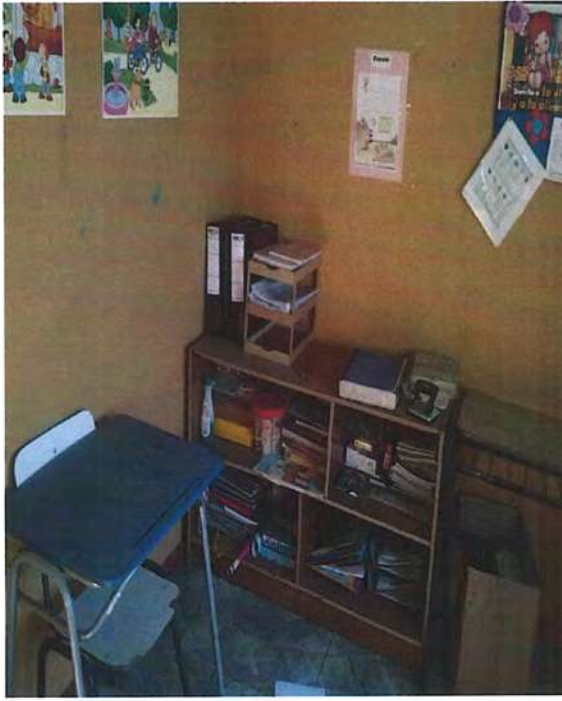
Fuente: Carpetas de los docentes y profesionales del PIE 2013



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°7

EXISTENCIA DEL AULA DE RECURSOS PIE


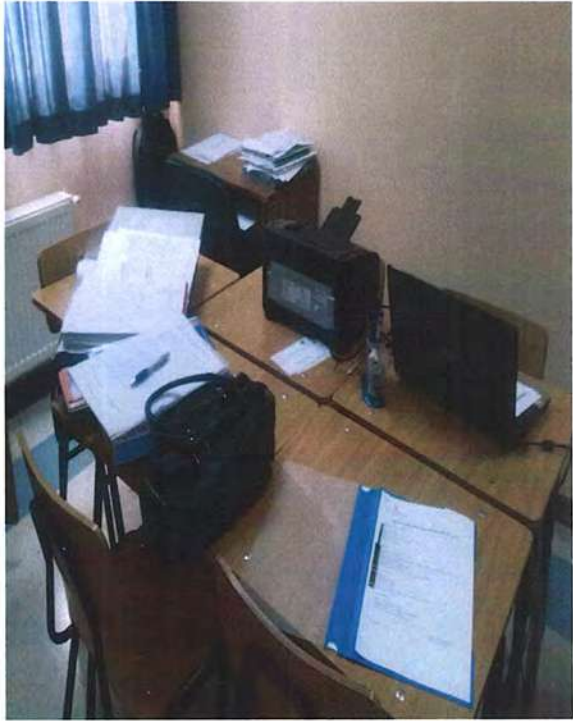


<p>Aula de Recursos N°1 Escuela Puente Perales</p> 	<p>Aula de Recursos N°1 Escuela Puente Perales</p> 
<p>Aula de Recursos N°2 Escuela Puente Perales</p> 	<p>Aula de Recursos N°2 Escuela Puente Perales</p> 



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°7, CONTINUACIÓN

EXISTENCIA DEL AULA DE RECURSOS PIE

<p>Aula de Recursos N°1 Liceo A-66, Científico Humanista</p> 	<p>Aula de Recursos N°1 Liceo A-66, Científico Humanista</p> 
<p>Aula de Recursos N°2 Liceo A-66, Científico Humanista</p> 	<p>Aula de Recursos N°2 Liceo A-66, Científico Humanista</p> 



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°8

REVISIÓN DEL "REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN" DE ACTIVIDADES DE CURSO POR ÍTEM

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL "REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN" DE ACTIVIDADES DEL CURSO		ESCUELA ANDRÉS ALCÁZAR									% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% DE CUMPLIMIENTO POR ÍTEM
		PRE-KINDER	KINDER A	2° C	3° B	4° C	5° C	6° C	7° D	8° B		
I EQUIPO DE AULA	Identificación del equipo de aula	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	69%
	Reuniones de coordinación del equipo de aula	0	0	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	39%	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Estrategias diversificadas	0,5	0	1	1	1	0,5	1	1	1	78%	86%
	Trabajo colaborativo	0,5	0,5	1	1	1	1	1	1	1	89%	
	Respuesta a la diversidad y adecuaciones curriculares	0,5	0,5	1	1	1	0,5	1	1	1	83%	
	Plan de apoyo individual	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	0,5	0,5	1	0,5	1	0,5	1	1	1	78%	
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	0,5	0	0,5	0,5	1	0,5	0	0,5	0,5	44%	57%
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	0,5	0,5	1	0,5	1	1	1	0,5	0,5	72%	
	Registro de logros de aprendizaje	1	1	1	0	1	1	0	0	0	56%	
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la familia, apoderados y/o con él o la estudiante	0	0,5	1	0	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	44%	44%
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	0	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	44%	
V ACTA DE REUNIONES		0,5	0	0,5	0,5	0	0,5	0	0	0	22%	22%
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO		50%	46%	85%	62%	81%	69%	65%	65%	65%	65%	65%

Fuente: Registro de planificación y evaluación, Escuela Andrés Alcázar



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°8, CONTINUACIÓN

REVISIÓN DEL "REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN" DE ACTIVIDADES DE CURSO POR ÍTEM

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL "REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN" DE ACTIVIDADES DEL CURSO		ESCUELA JOSE ABELARDO NÚÑEZ								% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% DE CUMPLIMIENTO POR ÍTEM
		PRE-KINDER A	KINDER A	1° A	2° A	3° A	4° B	5° A	6° A		
I EQUIPO DE AULA	Identificación del equipo de aula	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	97%
	Reuniones de coordinación del equipo de aula	1	1	1	1	1	1	0,5	1	94%	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Estrategias diversificadas	1	1	1	0,5	1	1	1	1	94%	84%
	Trabajo colaborativo	1	1	1	0,5	1	1	1	1	94%	
	Respuesta a la diversidad y adecuaciones curriculares	1	1	1	0,5	0,5	1	0,5	1	81%	
	Plan de apoyo individual	1	1	1	1	0	1	1	0,5	81%	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	1	0,5	1	0,5	0,5	1	1	0	69%	
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	1	0	1	1	1	1	1	0	75%	69%
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	0,5	0,5	0,5	1	1	1	1	1	81%	
	Registro de logros de aprendizaje	0	0,5	0	0	1	0,5	1	1	50%	
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la familia, apoderados y/o con él o la estudiante	1	1	0	0	1	1	1	1	75%	38%
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	0	0	0	0	0	0	0	0	0%	
V ACTA DE REUNIONES		0	0	0	0	0	0	0	0	0%	0%
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO		73%	65%	65%	54%	69%	81%	77%	65%	69%	69%

Fuente: Registro de planificación y evaluación, Escuela José Abelardo Núñez



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°8, CONTINUACIÓN

REVISIÓN DEL "REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN" DE ACTIVIDADES DE CURSO POR ÍTEM

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL "REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN" DE ACTIVIDADES DEL CURSO		ESCUELA NIVEQUETÉN										% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% DE CUMPLIMIENTO POR ÍTEM
		PRE-KINDER C	KINDER B	1° B	2° C	3° C	4° C	5° B	6° B	7° A	8° B		
I EQUIPO DE AULA	Identificación del equipo de aula	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	75%
	Reuniones de coordinación del equipo de aula	0,5	0,5	0,5	0	0	0,5	1	1	0	1	50%	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Estrategias diversificadas	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	96%
	Trabajo colaborativo	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Respuesta a la diversidad y adecuaciones curriculares	1	1	1	0,5	1	1	1	1	1	1	95%	
	Plan de apoyo individual	1	1	1	1	1	1	0,5	1	0,5	1	90%	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	1	1	1	0,5	1	1	1	1	1	1	95%	
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	0,5	0,5	0,5	0	0	0	0,5	1	0,5	1	45%	43%
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	1	1	0,5	0,5	1	1	1	0,5	1	85%	
	Registro de logros de aprendizaje	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0%	
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la familia, apoderados y/o con él o la estudiante	1	1	1	0	0	1	1	1	0	0,5	65%	35%
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	0	0	0	0	0	0	0	0	0,5	0	5%	
V ACTA DE REUNIONES		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	100%
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO		77%	77%	77%	50%	58%	73%	77%	85%	62%	81%	72%	71%

Fuente: Registro de planificación y evaluación, Escuela Nivequetén



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°8, CONTINUACIÓN

REVISIÓN DEL “REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN” DE ACTIVIDADES DE CURSO POR ÍTEM

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO		LICEO POLITÉCNICO HÉROES DE LA CONCEPCIÓN						% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% DE CUMPLIMIENTO POR ÍTEM
		7° A	8° A	1° I	2° C	3° A	4° B		
I EQUIPO DE AULA	Identificación del equipo de aula	1	1	1	1	1	0,5	92%	83%
	Reuniones de coordinación del equipo de aula	0,5	0,5	1	0,5	1	1	75%	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Estrategias diversificadas	0,5	1	1	1	1	1	92%	80%
	Trabajo colaborativo	1	1	1	1	1	1	100%	
	Respuesta a la diversidad y adecuaciones curriculares	0,5	1	1	1	1	1	92%	
	Plan de apoyo individual	0,5	0	1	0,5	0	0	33%	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	0,5	1	1	0,5	1	1	83%	
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	0	1	1	0	0	0,5	42%	47%
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	1	1	1	1	1	100%	
	Registro de logros de aprendizaje	0	0	0	0	0	0	0%	
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la familia, apoderados y/o con él o la estudiante	0	1	0	0	0	0	17%	25%
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	0	1	0	0	1	0	33%	
V ACTA DE REUNIONES		0	1	0,5	0	1	0	42%	42%
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO		42%	81%	73%	50%	69%	54%	62%	61%

Fuente: Registro de planificación y evaluación, Liceo Politécnico Héroes de la Concepción



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°8, CONTINUACIÓN

REVISIÓN DEL "REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN" DE ACTIVIDADES DE CURSO POR ÍTEM

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL "REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN" DE ACTIVIDADES DEL CURSO		ESCUELA PUENTE PERALES				% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% DE CUMPLIMIENTO POR ÍTEM
		PRE-KINDER A	1° A	4° A	7° A		
I EQUIPO DE AULA	Identificación del equipo de aula	1	1	1	1	100%	94%
	Reuniones de coordinación del equipo de aula	1	1	0,5	1	88%	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Estrategias diversificadas	1	1	1	1	100%	95%
	Trabajo colaborativo	1	1	1	1	100%	
	Respuesta a la diversidad y adecuaciones curriculares	1	1	1	1	100%	
	Plan de apoyo individual	1	1	1	1	100%	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	0,5	0,5	1	1	75%	
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	0	0,5	0	0	13%	54%
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	1	1	1	100%	
	Registro de logros de aprendizaje	1	1	0	0	50%	
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la familia, apoderados y/o con él o la estudiante	1	0	0	0	25%	19%
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	0,5	0	0	0	13%	
V ACTA DE REUNIONES		0,5	0	0	0	13%	13%
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO		81%	69%	58%	62%	67%	67%

Fuente: Registro de planificación y evaluación, Escuela Puente Perales



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°9

ESTADO DE OBSERVACIONES DEL INFORME FINAL N°6, de 2014, DAEM DE LAJA.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
I. Aspectos de Control Interno, 1.	En relación a la falta de control de stock de materiales e insumos adquiridos con cargo al PIE	El municipio deberá incorporar en el registros de stock de materiales adquiridos con cargo al PIE, la fuente de financiamiento y posteriormente remitirlos a esta Contraloría Regional, ello para los establecimientos educacionales Escuelas Andrés Alcázar, Diego José Benavente Bustamante, Juan Luis Sanfuente, Los Cerrillos, Puente Perales, Santiago Amengual Balbontín y el Liceo Politécnico Héroes de la Concepción, José Abelardo Núñez, La Colonia, Nivequetén, Rucahue, Las Ciénagas, Francisco Pedro Zátera Guelfi y del Instituto Rubén Campos López.			
I. Aspectos de Control Interno, 2.	En relación con la falta de inventarios de los bienes adquiridos con cargo al PIE.	El municipio deberá remitir los inventarios que se observan como faltantes, de acuerdo a lo señalado en el artículo 90 del citado decreto N°170.			
II. Examen de Cuentas, 1. Ingresos, 1.1. Transferencias recepcionadas por la	Sobre la diferencia determinada en los ingresos registrados por el DAEM y lo informado por el MINEDUC de \$27.354.331.	El municipio deberá aclarar dicha diferencia con el respectivo ministerio, debiendo remitir a este Organismo de Control, un informe debidamente documentado, visado			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
municipalidad.		por el contralor interno, que así lo acredite, y en caso de proceder, el comprobante contable que regularice dicha desviación.			
II. Examen de Cuentas, 2. Examen de Egresos, 2.2. Recursos gastados y remanentes no utilizados	Respecto de la diferencia determinada de \$200.200 entre los ingresos rendidos por el DAEM y el monto informado por el MINEDUC.	El municipio deberá aclarar dicha desviación y remitir a esta Contraloría Regional, un informe debidamente documentado, y visado por el contralor interno, adjuntando en caso de corresponder, el comprobante contable que acredite su regularización.			
II. Examen de Cuentas, 3. Rendición, 3.1. Rendiciones de cuenta presentadas a la Superintendencia de Educación	Sobre la diferencia determinada en los ingresos rendidos al MINEDUC y los registrados por el DAEM e informados a esta Contraloría Regional de \$72.251.210.	El municipio deberá aclarar dicha diferencia con el respectivo ministerio, debiendo remitir a este Organismo de Control, un informe debidamente documentado y visado por el contralor interno que así lo acredite, y en caso de proceder, el comprobante contable que la regularice.			
III. Examen de la Materia Auditada, 2. Ejecución y estado del programa, 2.1. Convenio de integración escolar comuna, letra a) y III. Examen de la Materia Auditada, 4.	En relación con que el aula de recursos de la Escuela Puente Perales no dispone de un espacio adecuado a los requerimientos técnicos y normativos.	El municipio deberá remitir a esta Contraloría Regional, los antecedentes que demuestren que cuentan con aulas de recursos, de acuerdo a las condiciones señaladas en el oficio N°191, de 2006.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Validación en terreno, 4.1. Existencia y funcionamiento del aula de recursos PIE.					
III. Examen de la Materia Auditada, 2. Ejecución y estado del programa, 2.3. Alumnos beneficiarios del programa, letras a), b), c), e), f), g) y h).	En cuanto a las carpetas examinadas que no tenían el certificado de nacimiento, los formularios de autorización del apoderado para evaluación, de anamnesis, únicos de ingreso y reevaluación, de evaluación especializada, informe a la familia y los informes finales psicopedagógicos y curriculares.	El municipio deberá remitir a esta Contraloría Regional un informe validado por el director de control que acredite que se complementó la información faltante de aquellos alumnos que no han sido retirados de los establecimientos.			
III. Examen de la Materia Auditada, 2. Ejecución y estado del programa, 2.4. Registro Nacional de Profesionales en el Ministerio de Educación.	En relación con los profesionales contratados por el DAEM, con cargo al PIE para efectuar evaluación y diagnóstico de alumnos, que no se encontraban inscritos en el Registro Nacional de Profesionales en el Ministerio de Educación.	La entidad comunal deberá remitir la nómina de los profesionales que realizan tal labor y acreditar respecto de ellos el cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del decreto N°170, de 2009, los que deberán ser validados por el director de control.			
III. Examen de la Materia Auditada, 2. Ejecución y estado del programa, 2.5. Antecedentes de los	Sobre la falta de los antecedentes de los profesionales contratados con cargo al PIE.	El municipio deberá remitir a esta Entidad Fiscalizadora, las copias de los títulos profesionales de las docentes de aula señoras Jocelyn Viveros Fernández, Macarena Gallegos González, Sandra			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Profesionales contratados.		Arriagada Zapata, Yessenia Morales Ibaca, Nataly Torres Ríos y Marés Inostroza Jara.			
III. Examen de la Materia Auditada, 4. Validación en terreno, 4.2. Omisión de registro de asistencia de alumnos.	En lo concerniente a la falta de registro de asistencia del día 12 de marzo de 2014.	El municipio deberá remitir a esta Entidad Fiscalizadora, copia del acto administrativo que instruye el proceso disciplinario, en un plazo que no exceda del 4 de julio de 2014.			
III. Examen de la Materia Auditada, 2. Ejecución y estado del programa, 2.1. Convenio de integración escolar comuna, letra d) y III. Examen de la Materia Auditada, 4. Validación en terreno, 4.4. Registro de planificación y evaluación de Actividades de Curso.	En relación con la falta del Registro de Planificación y Evaluación de Actividades de Curso.	La entidad comunal deberá remitir copia de los citados registros de los cursos observados por este Organismo de Control.			



www.contraloria.cl